

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN² MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/163/2022, POR PARTE DE LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTORORA PARTIDO APOYO SOCIAL.

ANTECEDENTES

1. REGISTRO DEL PARTIDO MÁS MÁS APOYO SOCIAL COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. Mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/144/2020** de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, el Partido político entonces denominado "**MÁS MÁS APOYO SOCIAL**" obtuvo el registro como Partido Político Local.

2. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021. El pasado siete de septiembre del año dos mil veinte, en ceremonia solemne el Consejo Estatal dio inicio al proceso electoral ordinario local, iniciando así los trabajos respectivos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

3. JORNADA ELECTORAL LOCAL 2021. El seis de junio del año dos mil veintiuno, se celebraron las elecciones ordinarias locales para elegir a las y los integrantes del Congreso del Estado, así como las y los integrantes de los 33 ayuntamientos. En ellas participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Socialdemócrata de Morelos, MORENA, Humanista de Morelos, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Social Morelos, Movimiento Alternativa Social, PODEMOS por la democracia en Morelos, Morelos Progresista, Bienestar Ciudadano, FUTURO, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos, Fuerza Morelos, Apoyo Social, Renovación Política Morelense, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, Fuerza México y Armonía por Morelos, así como las Candidaturas Comunes de los Partidos PAN-PSD,

¹ En lo subsecuente IMPEPAC.

² Se hace referencia a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la realización del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma que fue creada mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2021**.

PAN-PHM, MORENA-NAM-PESM, y las Coaliciones PRI-PRD y MORENA-NAM-PESM denominada “Juntos haremos historia en Morelos”, así como las candidatos independientes en los municipios de Atlatlahucan, Coatlán del Río y Tlayacapan.

4. **RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.** Derivado de los sufragios emitidos por las y los ciudadanos del Estado de Morelos, los resultados de la votación fueron computados y declarados como válidos por los Consejos Municipales y Distritales en los días del nueve al trece de junio del año dos mil veintiuno. La Cual fue la Siguiente:

- Respecto al cómputo realizado en los Distritos Electorales:

Partido político	Votación obtenida	Porcentaje que representa
	3,459	0.4603%

- Respecto a la votación valida emitida en los municipios del Estado de Morelos:

Partido político	Votación obtenida	Porcentaje que representa
	4,867	0.65%

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/437/2021.** El pasado cinco de julio de la presente anualidad, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/437/2021**, mediante el cual aprobó los **“LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y DE PERDIDA DE ACREDITACIÓN LOCAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, POR NO HABER OBTENIDO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE VOTACIÓN VALIDA EMITIDA ESTABLECIDA EN LA LEY PARA CONSERVAR SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹ MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/163/2022, POR PARTE DE LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTORRA PARTIDO APOYO SOCIAL.

ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA³". Esto con el fin de poder tener las herramientas y las bases legales para iniciar el procedimiento correspondiente de los Partidos Políticos Locales que se encuentran en este supuesto legal.

6. ACUERDO DE PERDIDA DE REGISTRO. En sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral celebrada con fecha trece de enero de dos mil veintidós, se aprueba el acuerdo **IMPEPAC/CEE/020/2022**, mediante el cual se declara la pérdida de registro del partido político denominado **"Apoyo Social"**, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones locales, celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Partido político	Acuerdo	Fecha de notificación	Fecha en que el acuerdo queda firme
<u>Partido Apoyo Social</u>	IMPEPAC/CEE/020/2022	21/01/2022	27/01/2022

7. PUBLICACIÓN DE AVISO DE LIQUIDACIÓN. Con fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6042 los avisos de liquidación de los partidos políticos: Podemos por la Democracia en Morelos, Renovación Política Morelense, Fuerza Morelos, Armonía por Morelos, Humanista de Morelos, Socialdemócrata de Morelos, **Apoyo Social**, Futuro, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos y Apoyo social.

8. REUNIÓN DE TRABAJO. En fecha veintisiete de mayo del año en curso, en reunión de trabajo de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, advirtió que el **C. P. C. y L. D. Víctor Hugo Barranco Dirzo**, en su calidad de entonces liquidador del otrora Partido Político **"Apoyo Social"**, efectuó diversos requerimientos a los

³ En lo subsecuentes se identificarán como los Lineamientos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹ MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/163/2022, POR PARTE DE LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTORRA PARTIDO APOYO SOCIAL

DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES del entonces ente político antes referido.

Como consecuencia de lo anterior, el liquidador antes mencionado solicitó mediante correo electrónico de fecha veinte de junio de dos mil veintidós realizar un nuevo requerimiento, para la entrega de la información pendiente, a fin de cumplir con la información requerida por el ejercicio 2021 que de manera específica y puntual requiere a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de su oficio número **INE/UTF/5557/2022**.

9. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/1112/2022, de fecha 20 de junio del presente año, signado por el entonces Secretario Ejecutivo el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, a través del cual se convocó a reunión de trabajo de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, al Mtro. Diego Miguel Gómez Henríquez y la Lic. Susana Rodríguez Segura, presidente y tesorera del otrora partido político Apoyo Social, la cual se llevó a cabo de forma virtual, en donde punto por punto fueron desahogados cada uno de los requerimientos solicitados por el liquidador designado al otrora partido político en mención, el C.P.C. Y L.D. Víctor Hugo Barranco Dirzo.

10 **RESPUESTA DE LA TESORERA OTRORA PARTIDO APOYO SOCIAL.** En respuesta a lo solicitado por el liquidador designado como responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del multicitado partido político en proceso de liquidación, la tesorera otrora Partido Apoyo Social, remitió escrito de fecha veintitrés de junio del año en curso.





Cuernavaca, Morelos a 23 de junio del 2022.

C.P.C. y L.D. VÍCTOR HUGO BARRANCO DIRZO,
INTERVENTOR DEL PARTIDO POLITICO APOYO SOCIAL.
PRESENTE.

La que suscribe, Lic. Susana Rodríguez Segura, en mi carácter de tesorera del partido político Apoyo Social, me dirijo a usted, de manera atenta y respetuosa, para exponerle lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo VIII de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales relativos y aplicables de la ley general de partidos políticos, en atención a su requerimiento notificado el pasado 20 de junio del 2022, nos encontramos en la posibilidad de brindar los archivos que respaldan la situación financiera actual en el que se encuentra el partido, por lo anterior se expresa y hacemos entrega a usted lo siguiente:

En relación a los numerales siguientes

- La relación de nómina que integre la totalidad de personas colaboradoras del instituto político, que contenga los nombres, cargos, comités al que pertenecen régimen de contratación, periodos de pagos, fecha de pago e integración de estos (percepciones y deducciones), así como la referencia contable donde se encuentran registradas.
- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio de revisión, los órganos directivos a nivel estatal; se deberán señalar los nombres, cargos, periodo, así como la integración de los pagos realizados, la cual deberá especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se deberá especificar de que tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones de especie, gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encuentre registrado el gasto, en hoja de cálculo (...) en medio magnético.

Se le anexa la tabla siguiente de los órganos directivos con su cargo, nombre, periodo y pagos realizados

CARGO	NOMBRE	PERIODIO	PAGOS REALIZADOS
1.-Secretario General	DR. GUSTAVO ARCE LANDA	ABRIL- DICIEMBRE 2021	NO APLICA



2.-Secretario De y Administración Finanzas	SUSANA RODRIGUEZ SEGURA	ABRIL- DICIEMBRE 2021	NO APLICA
3.-Secretario de Organización Política	JORGE SCHIAFFINO PEREZ	ABRIL- DICIEMBRE 2021	NO APLICA
4.-Secretaria De Organizaciones Sociales y Círculos Ciudadanos	ALFONSO BARRERA MENEZ	ABRIL- DICIEMBRE 2021	NO APLICA
5.-Secretaria De Relaciones Exteriores	SARA VARELA GUADARRAMA	ABRIL- DICIEMBRE 2021	NO APLICA
6.- De Asuntos de la Mujer	DRA. LIZETTE BRITO QUIROZ	ABRIL- DICIEMBRE 2021	NO APLICA
7.- De Protección Obrera	ROSA ISELA MARTINEZ AYALA	ABRIL- DICIEMBRE 2021	NO APLICA
8.-Secretaria de Asuntos Laborales y Conflictos	ALFONSO BARRERA URIOSTEGUI	ABRIL- DICIEMBRE 2021	NO APLICA
9.-De la Juventud	EDGAR GARDUÑO APARICIO	ABRIL- DICIEMBRE 2021	NO APLICA
10.-Coordinación De Registro y Afiliación	MARIANA KATHERYN CUELLAR OTERO	ABRIL- DICIEMBRE 2021	NO APLICA
11.-De Derechos Humanos	JUANA BARBINA GONZALEZ	ABRIL- DICIEMBRE 2021	NO APLICA
12.-De Personas con Dis-capacidad	RAFAEL RODRIGUEZ SALAFRANCA PEREZ	ABRIL- DICIEMBRE 2021	NO APLICA
13.-De Migración	ESAU ROMERO SUPREZ	ABRIL- DICIEMBRE 2021	NO APLICA
14.-De Transporte	DIEGO OLEA ORTEGA	ABRIL- DICIEMBRE 2021	NO APLICA
15.-De no Asalariados	ALFONSO GERARDO RUSIO ESTRADA	ABRIL- DICIEMBRE 2021	NO APLICA



16.-De Económico Fomento	LUIS JAVIER RUIZ JASSO	ABRIL- DICIEMBRE 2021	NO APLICA
17.-De Trabajadores de la Construcción	JUAN CASTAÑEDA RIVERA	ABRIL- DICIEMBRE 2021	NO APLICA
18.-De Educación	PROFESOR FERNANDO FRANCO ALEMAN	ABRIL- DICIEMBRE 2021	NO APLICA
19.-De Protección Civil	GUSTAVO RIVERA RUIZ	ABRIL- DICIEMBRE 2021	NO APLICA
20.-De Salud	KARLA ITZEL LOPEZ LOPEZ	ABRIL- DICIEMBRE 2021	NO APLICA
21.-De Cultura	JOSE LUIS RONCES GAMA	ABRIL- DICIEMBRE 2021	NO APLICA
22.-De Deportes	DAVID VELAZQUEZ MARMOLEJO	ABRIL- DICIEMBRE 2021	NO APLICA
23.-De la Charrena	LIC ALBERTO SAMANO	ABRIL- DICIEMBRE 2021	NO APLICA

En atención al numeral c) donde se nos solicita:

- c) Los comprobantes de gastos digitales (CFDI PDF Y XML) de todas las operaciones de gastos. Es importante señalar que el formato XML es indispensable para la comprobación de egresos reportados.

Se anexan facturas digitales en formato PDF con su respectivo XML. (ANEXO 1C)

En atención al numeral d) donde se nos solicita:

- d) La integración de saldos y movimientos de cuentas por cobrar y por pagar en Excel, en la que se identifique la antigüedad de los saldos al 31 de diciembre de 2021 (debidamente soportadas con la evidencia documental y conforme a la cifra de los estados financieros y los contratos debidamente requisitados, así como el acuse que ampare haberlos informado al INE y subido al sistema integral de fiscalización incluyendo sus actualizaciones y modificaciones a los mismos).
Se anexa tabla en Excel (ANEXO 2D)

Se informa que no es posible elaborar un reporte detallado que refleje la antigüedad de los saldos, derivado a no contar con acceso a la plataforma SIF (Sistema Integral de Fiscalización) y no contar con información auxiliar. Se anexa en formato Excel relación depósitos de cuentas por cobrar y pagos a cuentas por pagar.



En atención al numeral e) donde se nos solicita:

- e) Integración de impuestos por pagar de saldos y movimientos, de conformidad al anexo adjunto al presente, en hoja de cálculo Excel, en la que se identifique la antigüedad de los saldos al 31 de diciembre de 2021).

ANEXO HOJA DE CALCULO EXCEL (ANEXO 3E)

En atención al numeral f) donde se nos solicita:

- f) Contratos por créditos o préstamos obtenidos, debidamente formalizado y celebrados con las instituciones financieras, así como estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.

Se le informa que el partido no tiene ningún contrato por crédito o préstamos obtenido.

En atención a los numerales g) y 1) donde se nos solicita:

- g) En el caso de las cuentas bancarias: los contratos de apertura que no fueron remitidos con anterioridad a la unidad técnica; de las cuentas bancarias; estados de cuenta de todas las cuentas, excepto las de gastos de campaña y precampaña que no se remitieron con anterioridad a la unidad técnica; las conciliaciones bancarias correspondientes, la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas

- 1) Notificación de la existencia de las cuentas bancarias y la totalidad de los recursos disponibles del partido político en liquidación (acuse de la notificación al INE de las cuentas bancarias)

Se le anexa los contratos de las cuentas bancarias aperturas, estados de cuentas y acuses de notificación (ANEXO 4G Y 1) y de igual forma se le informa que no se cuenta con ningún acuse.



- h) El estado de flujos de efectivo al 31 de diciembre. Documento del cual solicito prórroga de 5 días hábiles debido a que se está reuniendo la información para entregarla en vía de alcance.

En atención a los numerales i) y 2) donde se nos solicita:



- i) Inventario físico del activo fijo, en hoja de calculo al 31 de diciembre de 2021 (debidamente soportadas con la evidencia documental y conforme a la cifra de los estados financieros y los contratos debidamente requisitados, así como el acuse que ampare haberlos informado al INE y subido al sistema integral de fiscalización incluyendo sus actualizaciones y modificaciones a los mismos).

2.- La totalidad de los activos y pasivos del partido político en liquidación.

Se le informa que el partido no cuenta con ningún bien mueble o inmueble.

- j) La relación de proveedores con los cuales realice operaciones que superen los quinientos y cinco mil UMAS (debidamente soportadas con la evidencia documental y conforme a la cifra de los estados financieros y los contratos debidamente requisitados, así como el acuse que ampare haberlos informado al INE y subido al sistema integral de fiscalización incluyendo sus actualizaciones y modificaciones a los mismos).

Se anexa información solicitada (ANEXO 5j)

- k) El documento en Excel, con el calculo del remanente del ejercicio 2021. Documento del cual solicito prórroga de 5 días hábiles debido a que se está reuniendo la información para entregarla en vía de alcance.

Adicionalmente nos solicitan la siguiente información:

En atención al numeral 3) y 4) donde se solicita:

3.- Evidencia documental del cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales.

4.- Impuestos pendientes de pago

Se informa que el partido político apoyo social desde el inicio de sus operaciones conto con VOLUNTARIOS, por lo que no contamos con ninguna obligación laboral y que de igual manera se a estado aclarando con anterioridad (tal y como se informó desde el 5 de octubre de 2021)

En atención al numeral 5) donde se nos solicita:

5.- Evidencia documental que ampare el cumplimiento en tiempo y forma de los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña (a la fecha los informes trimestrales, anuales, de precampaña del proceso electoral local ordinario 2020-2021 periodo 1 etapa normal y etapa corrección conforme al oficio recibido el 27 de diciembre de 2021, por lo que a la fecha falta presentar los informes).



Que derivado al conflicto interno que tuvo nuestro partido político y que es de conocimiento público, el informe anual 2020 se presentó en ceros, ya que el primer recurso económico depositado a nuestro partido político en todas sus existencias fue el día 31 de marzo del 2021.

Por lo que se presentó informe del 01 de enero de 2021 a 31 de agosto de 2021 (se anexa acuse) e informes de los meses de septiembre a diciembre de 2021 e informes de enero a febrero 2022 (se anexa acuse).

Se informa que informes de pre campaña NO EXISTEN derivados del conflicto interno de nuestro partido no tuvimos precampañas en ninguna candidatura

Se informa que los informes de campaña ya se le entregaron en meses anteriores (se anexa acuse)

En atención al numeral 6) donde se nos solicita:

6.- evidencia documental del cumplimiento del pago en tiempo y forma de las sanciones al que se haya hecho acreedor. Se hace de su conocimiento que si existe una sanción impuesta por el INE mediante número de sentencia y expediente SCM- RAP- 146/2021 la cual se le solicita al IMPEPAC y Usted Señor Interventor, a través de su intervención que se pague a conforme derecho responda de la cuenta concentradora del partido a la cual se le serán devueltos los recursos públicos de nuestro partido político para que pueda usted cumplir con el pago de esta sanción a como derecho corresponda. (Se anexa sanción del INE, ANEXO 6)

7.- Las demás obligaciones adquiridas durante la vigencia del registro como partido político. (En su caso confirmar que no existen más obligaciones).

RICARDO ERICK ESTRELLA RAMIREZ	ARRENDAMIENTO DE OFICINAS	\$7,000.00	OCTUBRE DE 2021
		\$7,000.00	NOVIEMBRE DE 2021
		\$7,000.00	DICIEMBRE DE 2021
		\$7,000.00	ENERO DE 2022
		\$7,000.00	FEBRERO DE 2022
		\$7,000.00	MARZO DE 2022
		\$7,000.00	ABRIL DE 2022
		\$7,000.00	MAYO DE 2022
REPRESENTACION DEL PARTIDO POLITICO APOYO SOCIAL	PRERROGATIVA REPRESENTANTE PARTIDO APOYO SOCIAL	\$18,342.34	JUNIO DE 2022
		\$18,342.34	OCTUBRE DE 2021
		\$18,342.34	NOVIEMBRE DE 2021
		\$18,342.34	DICIEMBRE DE 2021
		\$18,342.34	ENERO DE 2022
		\$18,342.34	FEBRERO DE 2022
		\$18,342.34	MARZO DE 2022
		\$18,342.34	ABRIL DE 2022
	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA	\$3,000.00	MAYO DE 2022
		\$3,000.00	JUNIO DE 2022
		\$3,000.00	OCTUBRE DE 2021
		\$3,000.00	NOVIEMBRE DE 2021
		\$3,000.00	DICIEMBRE DE 2021
		\$3,000.00	ENERO DE 2022
		\$3,000.00	FEBRERO DE 2022
		\$3,000.00	MARZO DE 2022

8.- Otros compromisos contraídos, debidamente documentados con proveedores y acreedores. (conforme a los contratos debidamente requisitados, así como el acuse que ampare haberlos)

<u>Se le informa que no existe obligaciones.</u>	
En atención al numeral 9) y 10) donde se nos solicita:	
9.- Datos, que identifiquen, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate.	
10.- En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar en donde se encuentren y demostrar que inicio el trámite para obtenerlo.	
<u>Se manifiesta que el partido apoyo social no cuenta con ningún procedimiento excepto el antes mencionado.</u>	
Así mismo se requiere se de cumplimiento a la solicitud de información pendiente del mes de enero a mayo, de 2022.	
1. La evidencia documental que ampare la materialidad de las operaciones en ámbito financiero, contable, fiscal y legal respecto de los gastos realizados en el mes de diciembre de 2021 y del 2022 en caso de haber realizado alguna erogación durante el periodo.	
2. Estado de posición financiera o balance general (de enero a mayo del 2022)	
3. Estado de actividades o resultados (de enero a mayo de 2022)	
4. Balanza de comprobación mensual y acumulada (de enero a mayo de 2022)	
<u>Se le informa que para los puntos 2,3 y 4; no se realizaron movimiento para el ejercicio 2022</u>	
En atención al numeral 5) donde se nos solicita:	
5. Estado de cuenta BANCO SANTANDER 65-50842430-5 (de enero a mayo de 2022), del resto de las cuentas solo el mes de mayo, así como conciliaciones bancarias de todas las cuentas (de enero a mayo de 2022)	
<u>se le informa que por motivos del banco ajenos al Partido Apoyo Social no hemos podido tener acceso a la cuenta bancaria estamos en espera del acceso y así poder entregarte en brevedad la información que se nos solicita.</u>	
<u>Se anexan estados de cuenta. (ANEXO 7)</u>	
6. Declaraciones de pagos provisionales, comprobantes de pago y entero, así como sus papeles de trabajo del mes de enero de 2022.	
<u>Se le informa que no se realizaron movimiento para el ejercicio 2022</u>	



11 ESCRITO DE 8 DE JULIO DE 2022. Mediante escrito de fecha ocho de julio del año en curso, el ciudadano Víctor Hugo Barranco Dirzo, otrora liquidador designado como responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del partido político en proceso de liquidación de denominado Partido Apoyo Social, hizo del conocimiento a la Presidenta de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, el cumplimiento parcial de lo previamente requerido.

12 ESCRITO DE 19 DE JULIO DE 2022. Mediante escrito signado en fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, y recibido por este Instituto Electoral Local el diecinueve del mismo mes y año, el ciudadano Víctor Hugo Barranco Dirzo, otrora liquidador designado como responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del partido político en proceso de liquidación denominado Partido Apoyo Social, hizo del conocimiento a la Presidenta de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, el cumplimiento parcial de lo previamente requerido.

13 ACUERDO IMPEPAC/CEE/163/2022. En fecha veintidós de julio de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/163/2022** mediante el cual se determinó lo conducente respecto a las irregularidades

informadas por el liquidador derivadas de diversos requerimientos que ha formulado a los dirigentes, administradores y representantes del otrora **Partido Apoyo Social**.

14 PRIMER PERIODO VACACIONAL. Del veinticinco de julio al cinco de agosto de dos mil veintidós, el personal de este órgano comicial, gozó del primer periodo vacacional, de conformidad con el acuerdo **IMPEPAC/CEE/143/2022**, asimismo, vale la pena señalar que durante el periodo antes señalado, se suspendieron los plazo y términos para todas y cada una de las actividades llevadas a cabo por este Instituto.

15 NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/163/2022. En fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, se notificó vía correo electrónico a los dirigentes, administradores y/o representantes del otrora Partido Apoyo Social, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/163/2022**.

16 ESCRITO DE DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Mediante escrito de doce de agosto de dos mil veintidós, signado por la Tesorera del otrora Partido Apoyo Social, se informó a la Consejera Presidenta de este órgano comicial, lo siguiente:

[...]

Susana Rodríguez Segura, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en mi carácter de tesorera del partido político apoyo social, me dijo a usted, atenta y respetuosamente, a manifestar que con fecha 9 de Junio del año 2022, se nos convocó a una reunión presencial en las oficinas que ocupa el IMPEPAC con el interventor a fin de poder conciliar y corroborar la documentación proporcionada por el partido político que represento, sin embargo no se presentó el interventor a dicha reunión, derivado de ello con fecha 21 de Junio del 2022 se nos invita a una reunión vía zoom la cual se llevó a cabo pero en la misma no se obtuvo resultado alguno debido a que el interventor no tenía conocimiento de la información y documentación que hemos proporcionado respecto a la liquidación del partido político que nos ocupa, no

omito comentar que en dicha reunión la comunicación con el interventor fue nula ya que no mostro apertura al dialogo solo se centró en decir que no se la ha proporcionado información sin embargo contamos con los acuses donde se ha entregado la información necesaria respecto a la liquidación.

Por lo anterior con fechas 16 de Junio, 11 de Julio y 21 de Julio del año 2022, solicitamos por escrito reunión presencial con el interventor sin embargo no hemos recibido respuesta positiva a nuestras peticiones, la insistencia a la reunión presencial obedece a que debido a el antecedente de la poca atención que el interventor tiene con la documentación que entregamos en dicha reunión se aclare y corrobore que como partido político en liquidación hemos entregado todo lo que se nos ha solicitado, por lo que nuevamente le pido su intervención a fin de que se nos proporcione una cita presencial con el interventor y demás intervinientes en este proceso del IMPEPAC.

Ahora bien lo que respecta a el acuerdo IMPEPAC/CEE/163/2022, en donde entre otras cosas se nos solicita información de la cual ya hemos proporcionado, de lo anterior manifiesto que como en todo Proceso legal y como derecho humano fundamental debemos ser escuchados antes de que la autoridad emita una resolución y desafortunadamente en este caso no ha sucedido es por ello la insistencia de la reunión presencial de forma ejecutiva a fin de aclarar que toda la documentación requerida ya fue entregada.

[...]

En vista del numeral anterior, se refieren los oficios siguientes a través de los cuales se les convoco a los dirigentes del otrora partido político Apoyo Social a reuniones de trabajo de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización de este Instituto.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹ MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/163/2022, POR PARTE DE LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTRORA PARTIDO APOYO SOCIAL.

17 OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/123/2022 signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto el M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira de fecha 20 de julio, por medio del cual se les invitó a una reunión de trabajo, al Mtro. Diego Miguel Gómez Henríquez y la Lic. Susana Rodríguez Segura, presidente y tesorera del otrora partido político Apoyo Social, la cual se llevó a cabo de forma virtual, derivado del incremento por contagios de COVID-19 en el estado, la cual estaba pactada para el día 22 de julio de la presente anualidad a las 9:30 horas, a la que los dirigentes no se incorporaron, refiriendo mediante oficio de fecha 21 de julio que la razón por la que no se habían integrado a la misma era porque habían solicitado una reunión presencial.

18 OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/301/2022 signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto el M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira de fecha 19 de agosto, por medio del cual se les invitó a una reunión de trabajo, al Mtro. Diego Miguel Gómez Henríquez y la Lic. Susana Rodríguez Segura, presidente y tesorera del otrora partido político Apoyo Social, la cual se llevó a cabo de forma híbrida, donde a pesar de que la Lic. Susana Rodríguez Segura solicitó que la reunión de trabajo se llevara a cabo de manera presencial, la misma no asistió, argumentando que se debía a problemas de salud.

Por lo anterior se observa que este Instituto a través de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización ha dado cabal cumplimiento a los requerimientos de reuniones solicitados por los dirigentes del otrora partido político Apoyo Social.

19 OFICIO INE/UTF/DA/13690/2022. Mediante el cual, el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, informó al ciudadano Víctor Hugo Barranco Dirzo, entonces Liquidador del Otrora Partido Más Más Apoyo Social, la existencia de diversos errores y omisiones técnicas, derivado del informe anual del instituto político en proceso de liquidación antes mencionado. Del que se muestra el siguiente comparativo entre el oficio de fecha 18 de julio signado por el **C. P. C. y L. D. Víctor Hugo Barranco Dirzo y el oficio INE/UTF/DA/3690/2022**, referente a los errores y omisiones derivado del informe anual 2021.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/163/2022, POR PARTE DE LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTRORA PARTIDO APOYO SOCIAL.

INE/UTF/DA/13690/2022 OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES DERIVADO DE LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL 2021. PARTIDO MAS MÁS APOYO SOCIAL. (1º VUELTA)	OFICIO DE FECHA 18 DE JULIO EN ATENCIÓN A LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, A TRAVÉS DEL CUAL EL LIQUIDADOR INFORMA SOBRE LA INFORMACIÓN QUE EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NO ENTREGÓ.
1. De la revisión a la documentación adjunta al Informe Anual 2021, se observó que omitió presentar la relación detallada de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por pagar y cobrar con antigüedad mayor a un año. Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente: • Relación detallada de los movimientos que conforman los saldos.	d) La integración de saldos y movimientos de cuentas por cobrar y por pagar en Excel, en las que se identifique la antigüedad de los saldos al 31 de diciembre de 2021 (debidamente soportadas con la información documental y con forme a la cifra de los estados financieros y los contratos debidamente requisitados, así como el acuse que ampare haberlos informado al INE y subido al Sistema Integral de Fiscalización incluyendo sus actualizaciones y modificaciones de los mismos.
2. De la revisión a la documentación adjunta, se observó que omitió presentar la relación de proveedores y prestadores de servicio con los que realizó operaciones durante el periodo objeto de revisión que superaron las 500 UMA. Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente: • La relación de los proveedores y prestadores de servicios con los que en el año sujeto a revisión, realizó las operaciones superiores a los 500 UMA. • Para el caso de aquellos proveedores que superaron el monto de las 5,000 UMA, los expedientes de cada uno de los proveedores y prestadores de servicio con los que realizó operaciones, el cual deberá contener de cada proveedor: - Nombre o denominación social, RFC, domicilio completo y número de teléfono.	j) La relación de proveedores con los cuales realice operaciones que superen los cinco mil UMAS (debidamente soportadas con la evidencia documental y conforme a la cifra de los estados financieros y los contratos debidamente requisitados, así como el acuse que ampare haberlos informado al INE y subido al Sistema Integral de Fiscalización incluyendo sus actualizaciones y modificaciones a los mismos). En el informe correspondiente al mes de agosto de 2021, cuando el otrora partido político se encontraba en periodo de prevención. El liquidador adjunto al mismo, diversos contratos de proveedores. Es de mencionar que algunos de estos contratos solo están firmados por la representante de finanzas la Lic. Susana Rodríguez Segura, por lo que no se tiene certeza de los mismos.

- Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos. - Documento expedido por el SAT, en el que conste el RFC. - Acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda. - Nombre del o los representantes o apoderados legales e identificación personal en su caso.	
20. De la revisión al SIF, se constató que el sujeto obligado omitió presentar los estados de cuenta, de las cuentas bancarias registradas en su contabilidad. Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente: • El o los estados de cuenta correspondientes. 21. De la revisión al SIF, se constató que el sujeto obligado omitió presentar las conciliaciones de las cuentas bancarias registradas en su contabilidad. Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente: • La o las conciliaciones bancarias correspondientes. 22. De la revisión al SIF, se identificaron cuentas bancarias aperturadas durante el ejercicio 2021, se le solicita presentar en el SIF lo siguiente: • Los contratos de apertura de las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede. • Las tarjetas de firmas que permitan verificar el manejo mancomunado de las cuentas bancarias.	g) En el caso de las cuentas bancarias: los contratos de apertura que no fueron remitidos con anterioridad a la Unidad Técnica; de las cuentas bancarias; estados de cuenta de todas las cuentas, excepto las de gastos de campaña y precampaña que no se remitieron con anterioridad a la Unidad Técnica; <u>las conciliaciones bancarias correspondientes</u>, la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas. 1. Notificación de la existencia de las cuentas bancarias y la totalidad de los recursos disponibles del partido político en liquidación (acuse de la notificación al INE de las cuentas bancarias).
28. Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el sujeto obligado, se observó que omitió presentar el papel de trabajo en el cual realizó el	k) El documento en Excel, con el cálculo del remanente del ejercicio 2021.

calculó del saldo remanente de financiamiento público a devolver. Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente: El papel de trabajo en el cual realizó el cálculo del saldo o remanente de financiamiento público correspondiente al ejercicio ordinario 2021 a devolver.	Con fecha 08 de julio de 2022, a través de oficio firmado por la Lic. Susana Rodríguez Segura, remite diversa información, entre ella, una hoja titulada "remanente", la cual no contiene el nombre de la persona que la elaboró, ni firmas.
IMPUESTOS: 38. con respecto de los "saldos con antigüedad menor a un año al 31-12-2021", identificados en la columna (AX) en el Anexo 6.7 d del presente oficio, por un monto de \$4,476.76, corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2021. Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente: - Los acuses de las declaraciones mensuales y bimestrales del ejercicio 2021 presentadas al SAT, seguridad social y a los organismos locales. - El papel de trabajo (en formato Excel) en donde se integren cada una de las contribuciones a enterar y los pagos realizados, por tipo de impuesto, monto del principal, sus accesorios y referencia contable del ejercicio 2021. - Los comprobantes de pago de impuestos (SAT, IMSS, INFONAVIT, Tesorería del Estado) así como las declaraciones correspondientes (SUA-IMSS, Formulario SAT aplicable, formato de impuestos sobre nóminas, etc.) - La evidencia documental que acredite los pagos de los impuestos liquidados, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.	3. Evidencia documental del cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales. 4. Impuestos pendientes de pago No entregado, al igual que las constancias de cumplimiento de obligaciones actuales respectivas o evidencia documental que acredite haber cumplido con las obligaciones.

20 ESCRITO DE VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. El veintitrés de agosto de dos mil veintidós, se recibió en este órgano electoral, escrito signado por el **C. P. C. y L. D. Víctor Hugo Barranco Dirzo**, dirigido a la Presidenta de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización de este órgano comicial, en el cual da a conocer la información pendiente de entrega por parte del otrora Partido Apoyo Social.

21 ACUERDO IMPEPAC/CEE/165/2022. En fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/165/2022**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	Mtra. Mayte Casalez Campos	
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	

22 APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN. En fecha treinta de septiembre del año dos mil veintidós, la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización aprobó el acuerdo mediante el cual se determina el incumplimiento al requerimiento formulado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/163/2022**, por parte de los dirigentes, administradores y/o representantes del otrora Partido Apoyo Social.

23 ESCRITO DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Mediante escrito de seis de octubre de dos mil veintidós, el **C. P. C. y L. D. Víctor Hugo Barranco Dirzo**, manifestó lo que se cita a continuación:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/163/2022, POR PARTE DE LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTRORA PARTIDO APOYO SOCIAL.

[...]

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo en términos de los artículos 28 inciso c) y 41 de los Lineamientos aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y donde derivado del procedimiento correspondiente fui designado a través del Oficio número: IMPEPAC/SE/JHMR/4219/2021 como interventor con la finalidad de proteger los recursos del Partido Político Apoyo Social, me permito informar que por motivos personales y actividades en mi desarrollo profesional me veo en la necesidad de renunciar al cargo de Interventor del Partido Político Apoyo Social, encomienda que me habían brindado y de la cual he desempeñado, informado y documentado de manera puntual a en cada uno de mis informes que he elaborado y presentado en tiempo y forma hasta el día de hoy a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del IMPEPAC que usted dignamente representa, por lo que hago de su conocimiento que derivado de la confidencialidad y lo delicado de las actividades desarrolladas a partir de este momento no emitiré documento u opinión en la calidad de Interventor que venía desempeñando ni relacionado con el Partido Apoyo Social a fin de mantener la secrecía y confidencialidad profesional correspondiente.

Así mismo solicito en este acto se tomen las medidas cautelares hacia mi persona y seres queridos derivado de los intereses que se pudieren ver afectados, así como la inseguridad e inestabilidad política que prevalece actualmente.

[...]

24 ACUERDO IMPEPAC/CEE/199/2022. El siete de noviembre del año dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/199/2022**, mediante el cual se designó en sustitución del **C. P. C. y L. D. Víctor Hugo Barranco Dirzo**, al **C. P. C. Miguel Ángel Flores Mendoza**, como profesionista que en sustitución fungirá como interventor, en la etapa de prevención o liquidación de bienes del otrora Partido Apoyo Social, al no obtener el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro ante este instituto electoral local, en las pasadas elecciones de diputados locales e integrantes de los ayuntamientos del proceso electoral ordinario local 2020-2021.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹ MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/163/2022, POR PARTE DE LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTRORA PARTIDO APOYO SOCIAL.

Con base a lo anterior, se somete a consideración del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, 10 y 11, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹ MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/163/2022, POR PARTE DE LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTORRA PARTIDO APOYO SOCIAL.

III. FINES DEL OPLE. De igual manera el numeral 65, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como, promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IV. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales:**
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

V. COMISIONES EJECUTIVAS. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

VI. DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹ MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/163/2022, POR PARTE DE LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTORRA PARTIDO APOYO SOCIAL.

OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE ESTE INSTITUTO. Asimismo, mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2021**, se aprobó la creación de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para la realización del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante este Instituto, en el cual se estableció lo siguiente:

[...]

Así mismo, para que dicha Comisión tendrá la facultad de conocer respecto a la pérdida de acreditación local y la integración de remanentes económicos y los bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos con financiamiento estatal de los Partidos Políticos nacionales que no alcanzaron el tres por ciento de la votación en las pasadas elecciones locales pero si a nivel nacional en términos del artículo 3 de las Reglas generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro en acatamiento a la sentencia sup-rap-764/2015 y acumulados.

[...]

VII. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN DEL OPLE Y SUS ATRIBUCIONES. Que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por: un Consejero Presidente; seis Consejeros Electorales; un Secretario Ejecutivo, y Un representante por cada partido político con registro o coalición.

Ahora bien, el ordinal 78, fracciones X, XLIV, XLVII y LV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, establecer las políticas del Instituto Morelense.

VIII. ATRIBUCIONES DEL OPLE. Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XL, XLIV y XLVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹ MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/163/2022, POR PARTE DE LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTORRA PARTIDO APOYO SOCIAL.

siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

IX. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

X. DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, menciona que es fin del Instituto Morelense, el promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de la vida democrática del sistema de partidos políticos en el Estado y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de

las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

XI. Ahora bien, el artículo 96, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, establece a la literalidad, lo que se cita a continuación:

[...]

2. La cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece esta Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

[...]

XII. Ahora bien, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 393, numerales 2 y 5, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 393.

Obligaciones del partido político en liquidación

[...]

2. Los candidatos y dirigentes que por razón de sus actividades deban proporcionar datos y documentos, estarán obligados a colaborar con el interventor, sus auxiliares, así como con la autoridad electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 96, numeral 2 de la Ley de Partidos; los incumplimientos podrán ser sancionados en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Instituciones en Materia de Delitos Electorales. Si se opusieren u obstaculizaren el ejercicio de las facultades del interventor, el Presidente del Consejo General, a petición de aquél, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

[...]

5. Los precandidatos, candidatos y dirigentes de los partidos políticos en liquidación, deberán dar respuesta a las

solicitudes de información en materia de fiscalización, hasta la conclusión del procedimiento de liquidación.
[...]

XIII. "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y DE PERDIDA DE ACREDITACIÓN LOCAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, POR NO HABER OBTENIDO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE VOTACIÓN VALIDA EMITIDA ESTABLECIDA EN LA LEY PARA CONSERVAR SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA".- Que en términos de lo establecido por los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 63, de los lineamientos señalados, donde se regula lo referido a la pérdida de registro de los Partidos Políticos Locales al no obtener en la elección ordinaria anterior por lo menos el 3% de la votación válida emitida en algunas de las elecciones para Gobernador, Diputados Locales o Ayuntamientos, en términos del artículo 5, del capítulo II, relativo a la pérdida del registro o acreditación local, de los Lineamientos aplicables, mismos que establecen que el Consejo Estatal Electoral como máximo órgano de dirección y deliberación del IMPEPAC, tiene la atribución de declarar en definitiva sobre la pérdida del registro de un partido político a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tal como se aprecia a continuación:

[...]

CAPÍTULO IV. DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.

Artículo 14. En el caso de pérdida del registro de un partido político local, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, emitirá la declaratoria correspondiente, misma que deberá estar, fundada y motivada, con base en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas.

Artículo 15. El Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, será el encargado de sustanciar en auxilio de la Comisión de Organización y Partidos Políticos, el procedimiento de pérdida del registro de los partidos políticos locales, hasta dejar en estado de resolución para la declaratoria en el Consejo Estatal Electoral.

Artículo 16. Corresponde a la Comisión de Organización y Partidos Políticos, presentar a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, el proyecto de declaratoria de pérdida de registro de los partidos políticos locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados en el artículo 5 de los presentes lineamientos.

Artículo 17. La Comisión de Organización y Partidos Políticos deberá presentar a consideración del Consejo Estatal Electoral el proyecto de declaratoria de pérdida de registro del partido político, a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en que concluya el proceso electoral.

La declaratoria de pérdida de registro de los Partidos Políticos Locales; y la Pérdida de Acreditación a los Partidos Políticos Nacionales, deberá ser notificada de inmediato en términos de la normatividad aplicable, por conducto de su representante acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, al partido del que se trate.

Artículo 18. Una vez emitida la declaratoria de pérdida de registro, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, deberá realizar el registro en el libro respectivo.

Artículo 19. La declaratoria de pérdida de registro deberá ser publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página web del IMPEPAC.

Artículo 20. Al partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que por derecho le correspondía recibir.

Artículo 21. La cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, sin embargo, quienes hayan sido sus dirigentes, candidatos, administradores y representantes legales, deberán cumplir con las obligaciones fiscales hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

[...]

Aunado a lo anterior, las disposiciones relacionadas con el procedimiento de Liquidación, que a continuación se citan:

[...]

Artículo 47. Una vez que haya quedado firme la declaratoria de pérdida de registro emitida por el Consejo Estatal Electoral, el interventor deberá emitir el aviso de liquidación del partido político de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Con esta acción inicia formalmente el periodo de liquidación.

Artículo 48. La Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, es responsable de llevar a cabo la liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro e informar y poner a consideración del Consejo Estatal Electoral los parámetros, acciones y resultados de los trabajos realizados con tal fin.

Artículo 49. La Comisión de Fiscalización, deberá supervisar y tendrá a su cargo la vigilancia de la actuación del interventor, e independientemente de las que le establezca la ley tendrá las siguientes facultades:

- a) Solicitar al interventor documentos o cualquier otro medio de almacenamiento de datos del partido político en liquidación.
- b) Solicitar al interventor información por escrito sobre las cuestiones relativas a su desempeño.
- c) En caso de que en virtud de los procedimientos de liquidación se tenga conocimiento de alguna situación que implique o pueda implicar infracción a ordenamientos ajenos a la competencia de la Comisión, ésta solicitará al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC que proceda a dar parte a las autoridades competentes.
- d) Informar trimestralmente al Consejo Estatal Electoral, sobre la situación que guardan los procesos de liquidación de los partidos políticos en liquidación.

Artículo 50. En la etapa de liquidación, una vez publicado el aviso de liquidación, el interventor deberá abrir cuando menos, una cuenta bancaria a nombre del partido político, seguido de las palabras "en proceso de liquidación", y de inmediato deberá notificar al responsable de finanzas del partido político o equivalente.

El responsable de finanzas del partido político en liquidación, deberá transferir en el mismo momento en el que el interventor le notifique de la existencia de la cuenta bancaria, la totalidad de los recursos disponibles del partido político en liquidación.

El responsable de finanzas del partido político en liquidación, será responsable de los recursos económicos que no sean transferidos al liquidador.

Las cuentas bancarias deberán cumplir con lo establecido en los artículos 54 y 102 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

La cuenta bancaria aperturada por el interventor para efectos de la administración de los recursos remanentes para el proceso de liquidación, no podrá ser sujeta de embargo, en virtud de la pérdida de personalidad jurídica del partido político en liquidación.

Artículo 51. Respecto de las prerrogativas públicas correspondientes al ejercicio fiscal en que ocurra la liquidación del partido, contando a partir del mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida o cancelación de registro, y hasta el mes de diciembre del ejercicio del que se trate, deberán ser entregadas por el IMPEPAC al interventor, a fin de que cuente con recursos suficientes para una liquidación ordenada, en ese sentido, deberán depositarse en las cuentas bancarias abiertas por el Interventor.

Artículo 52. El liquidador deberá realizar el inventario de los bienes del partido político, siguiendo las reglas de inventario, registro y contabilidad establecidas en el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El inventario deberá tomar en cuenta lo reportado en el ejercicio anterior, así como las adquisiciones del ejercicio vigente.

Dentro del plazo de treinta días naturales sin posibilidad de prórroga, contados a partir de la aceptación de su nombramiento, el interventor deberá presentar a la Comisión de Fiscalización del IMPEPAC, el primer informe, señalando lo que a continuación se detalla:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022

- a) La totalidad de los activos y pasivos del partido político en liquidación, incluyendo una relación de las cuentas por cobrar en la que se indique el nombre de cada deudor y el monto de cada adeudo.
- b) Una relación de las cuentas por pagar, indicando el nombre de cada acreedor, el monto correspondiente y la fecha de pago.
- c) Relación actualizada respecto a los bienes del partido político que se trate.
- d) Las obligaciones laborales y fiscales, identificando a los empleados con nombre, apellido paterno, apellido materno, RFC, CURP, centro de trabajo, sueldo, fecha de contratación y nombre del jefe inmediato.
- e) Los impuestos pendientes de pago, describiendo tipo de impuesto, fecha de retención, monto que se retuvo, en su caso.

Los ciudadanos que consideren deban ser incluidos en la lista de trabajadores, pero no cuenten con el reconocimiento del partido en liquidación, deberán hacer valer sus derechos ante las autoridades competentes, a efecto de que, mediante juicio laboral, el interventor los incluya en la lista de trabajadores para salvaguardar sus derechos.

Artículo 53. El partido político que hubiere perdido o le haya sido cancelado su registro, se pondrá en liquidación y perderá su capacidad para cumplir con sus fines constitucionales y legales; sólo subsistirá con personalidad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones contraídas que obtuvo hasta la fecha en que quede firme la resolución que apruebe la pérdida del registro.

Para efectos electorales, las obligaciones que deberán ser cumplidas por el interventor a nombre del partido político son las siguientes:

- a) La presentación de los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña.
- b) El pago de las sanciones a que, en su caso, se haya hecho acreedor hasta antes de perder el registro.
- c) Las demás adquiridas durante la vigencia del registro como partido político.

Desde el momento en que hubiere perdido su registro, ningún partido político podrá realizar actividades distintas a las estrictamente indispensables para cobrar sus cuentas y hacer líquido su patrimonio, a través del interventor, con el fin de solventar sus obligaciones.

Los candidatos y dirigentes que por razón de sus actividades deban proporcionar datos y documentos, estarán obligados a colaborar con el interventor, sus auxiliares, así como con la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización y el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

Si se opusieren u obstaculizaren el ejercicio de las facultades del interventor, la Consejera Presidenta del IMPEPAC, a petición de este, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 54. El responsable de finanzas del partido político en liquidación, está obligado a presentar al interventor un informe del inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022

Instituto Nacional Electoral, a más tardar quince días después de la fecha en que haya quedado firme la resolución de pérdida de registro.

Artículo 55. Una vez transferidos los recursos de la cuenta bancaria del partido en liquidación, el responsable de finanzas llevará a cabo los trámites necesarios para la cancelación de las cuentas bancarias que venía utilizando.

*Los precandidatos (as), candidatos (as) y **dirigentes de los partidos políticos en liquidación, están obligados a dar respuesta respecto de las solicitudes de información en materia de fiscalización, hasta la conclusión del procedimiento de liquidación.***

Artículo 63. Concluida la liquidación, el interventor determinará los recursos y bienes remanentes que existan, a fin de reintegrarlos conforme corresponda.

En caso de existir un saldo final de recursos positivo, deberá ajustarse a lo siguiente:

- a) *Tratándose de saldos en cuentas bancarias y recursos en efectivo, el interventor emitirá cheques a favor del IMPEPAC, y este a su vez los deberá transferir a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.*
- b) *Tratándose de bienes muebles e inmuebles, el interventor llevará a cabo los trámites necesarios para transferir la propiedad de los mismos al IMPEPAC, con la única finalidad de que los bienes sean transferidos a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, para que éste determine el destino final de los mismos.*

[...]

XIV. Asimismo, vale la pena señalar que el numeral 10, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, estipula lo siguiente:

[...]

I. Dentro del ámbito de sus facultades, se abstenga de informar o rinda información falsa de los recursos y bienes públicos remanentes de los partidos políticos o agrupaciones políticas que hayan perdido su registro, habiendo sido requerido por la autoridad;

II. Dentro del ámbito de sus facultades, se abstenga de transmitir la propiedad o posesión de los bienes adquiridos con financiamiento público o los remanentes de dicho financiamiento, una vez que haya perdido el registro el partido político o la agrupación política del cual forme o haya formado parte, previo requerimiento de la autoridad electoral competente;

III. Sin estar autorizado enajene, grave o done los bienes muebles o inmuebles, que integren el patrimonio del partido político o la agrupación política que haya perdido su registro.
[...]

XV. Expuesto todo lo anterior, y tomando en consideración que en fecha veintisiete de mayo del año en curso, en reunión de trabajo de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, advirtió que el **C. P. C. y L. D. Víctor Hugo Barranco Dirzo**, en su calidad de otrora Liquidador del otrora Partido Político **“Apoyo Social”**, efectuó diversos requerimientos a los **DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES** del entonces ente político antes referido, motivo por el cual, se procede a ejemplificar el comparativo siguiente:

FECHA EN QUE SE REALIZA LA SOLICITUD:	INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL LIQUIDADOR:		INFORMACIÓN ENTREGADA POR LOS DIRIGENTES DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO
26 DE JULIO DE 2021	1. Acta entrega recepción 2. Estado de posición financiera 3. Estado de actividades o estado de resultados acumulo y del periodo correspondiente (julio 2021) 4. Balanza de comprobación acumulado y del periodo correspondiente. 5. Estado de cuenta al mes de julio, corte de movimientos bancarios a la fecha y conciliaciones bancarias, de todas las cuentas activas y a nombre del Partido Apoyo Social. 6. La nómina y sus papeles de trabajo para determinar los impuestos correspondientes, tanto locales como federales.	06 DE AGOSTO DE 2021	1. Entregada, ya que no cuentan con bienes. Puntos; 2,3 y 4. Se le hizo entrega de la información al 23 de julio, del 24 de julio al 06 de agosto, se envió adjunto en este oficio. 5. Los estados de cuenta se entregaron con corte al 23 de julio, por lo que en fecha 06 de agosto se entregó la impresión de los estados de cuenta y el corte de movimientos financieros, quedando pendiente de entrega las conciliaciones bancarias. 6.- El partido no cuenta con nómina, ya que todos son voluntarios. 7.- Se entregan los estatutos y en ellos la estructura organizacional. 8.- Las declaraciones de impuestos No se entregan ya que el partido comenta tener problemas para ingresar al SAT. 9. Manifiestan no tener contratos vigentes. 10. No hay opinión de cumplimiento ya que el partido no tuvo trabajadores.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/163/2022, POR PARTE DE LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTRORA PARTIDO APOYO SOCIAL.

	7. Estatutos y estructura organizacional del partido Apoyo Social. 8. Las declaraciones de impuestos locales y federales junto con sus papeles de trabajo, base de cálculo. 9. Contratos vigentes a la fecha 10. Opinión de cumplimiento SAT, IMSS, Secretaría de Finanzas.		
01 DE SEPTIEMBRE DE 2021	1. Estado de posición financiera o balance general. 2. Estado de actividades o estado de resultados del periodo correspondiente (agosto 2021) 3. Balanza de comprobación del periodo correspondiente (agosto 2021) 4. Estados de cuenta del mes de agosto 5. La nómina, sus papeles de trabajo para determinar los impuestos correspondientes, tanto locales como federales y la documentación legal y fiscal que soporte la nómina correspondiente. 6. Plan de trabajo anual 7. Las declaraciones de impuestos locales y federales, junto con sus papeles de trabajo base de cálculo por el mes de julio, agosto y periodos pendientes de pago. 8. Identificación oficial de los representantes del partido Presidente y Tesorera.	08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	1. No aplica ya que en el mes de agosto no hemos realizado egresos. 2. No aplica ya que en el mes de agosto no hemos realizado egresos. 3. No aplica ya que en el mes de agosto no hemos realizado egresos. 4. Se anexa estados de cuenta del mes de agosto y cortes de movimientos bancarios. 5. No aplica ya que los que laboran con el partido lo hacen de manera voluntaria. 6. No aplica 7. Se informa a usted que tenemos problemas para ingresar al SAT para poder descargar la información solicitada, esperando poder resolver el problema lo más pronto posible para poder brindarle la información solicitada. 8. Se anexan las identificaciones oficiales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/163/2022, POR PARTE DE LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTRORA PARTIDO APOYO SOCIAL.

05 DE OCTUBRE DE 2021	- Estado de posición financiera o balance general correspondiente al mes de agosto de 2021. - Estado de resultados del mes de agosto 2021. - Balanza de comprobación, mensual y acumulada correspondiente al mes de agosto 2021. - Conciliaciones bancarias del mes de julio y agosto del 2021 de todas la cuentas a nombre del partido político Apoyo Social. - Pago respecto de los impuestos locales y federales junto con los papeles de trabajo que soporten el cálculo por los meses de julio y agosto 2021. - Documentación legal y fiscal que soporte el pago de la representación de partido político apoyo social.	08 DE OCTUBRE DE 2021	- Se entrega balance general con la información previa, ya que se encuentra actualizando la información administrativa y contable. - Se entrega Estado de resultados con la información previa, ya que se encuentra actualizando la información administrativa y contable. - Se entrega la balanza de comprobación con la información previa, ya que se encuentra actualizando la información administrativa y contable. - Aún nos encontramos trabajando en las conciliaciones bancarias correspondientes. - Se manifiesta que no somos contribuyentes directos de ISR y de IVA, por lo tanto no aplican las declaraciones mensuales. - Se adjunta constancia del Representante del Partido, en cuanto a la documentación fiscal, se está actualizando la información contable y administrativa, en breve se estarán entregando los documentos correspondientes.
04 DE NOVIEMBRE DE 2021.	- Estado de posición financiera o balance general correspondiente al mes de octubre de 2021. - Estado de actividades o estado de resultados del periodo correspondiente al mes de octubre de 2021. - Balanza de comprobación mensual y acumulada correspondiente al mes de octubre 2021. - Estado de cuenta y conciliaciones bancarias del mes de octubre de 2021, respecto de todas las cuentas	08 DE NOVIEMBRE DE 2021.	- Se entrega balance general con la información previa, ya que se encuentra actualizando la información administrativa y contable, sin embargo ya se cuenta con los movimientos del mes, en breve se le estaría entregando la información final. - Se entrega estado de resultados con la información previa ya que se encuentra actualizando la información administrativa y contable, sin embargo ya se cuenta con los movimientos del mes, en breve se le estaría entregando la información final. - Se entrega balanza de comprobación con información previa, ya que se encuentra actualizando la información administrativa y contable, sin embargo ya se cuenta con los movimientos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹ MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/163/2022, POR PARTE DE LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTRORA PARTIDO APOYO SOCIAL.

	activas a nombre del partido político Apoyo Social. 5. Declaraciones de pagos provisionales, comprobantes de pago y entero, así como sus papeles de trabajo que sirvieron de base para determinar los impuestos como sujeto directo retenedor tanto locales como federales a los que haya dado cumplimiento durante el periodo de octubre de 2021.		del mes, en breve se le estaría entregando la información final. 4. Nos encontramos trabajando en las conciliaciones bancarias correspondientes, ya que se encuentra actualizando la información administrativa y contable, en breve se le estaría entregando la información final. 5. Se manifiesta que no somos contribuyentes directos de ISR y de IVA, por lo tanto no aplican las declaraciones mensuales, ni hojas de trabajo correspondientes, sin embargo, si teníamos pendiente el pago de retenciones por concepto de arrendamiento a persona física del mes de abril, mismo que adjuntamos comprobación correspondiente al entero y pago de las mismas.
02 DE DICIEMBRE DE 2021	1. Informe detallado a la fecha de: a) El cumplimiento en tiempo y forma de los Informes Trimestrales, Anuales, de Precampaña y Campaña a los que está obligado exhibiendo la evidencia documental que acredite lo que considere expresar. b) El cumplimiento del pago en tiempo y forma de las sanciones a las que en su caso se haya hecho acreedor desde el inicio hasta el día e hoy. c) El cumplimiento de las demás obligaciones adquiridas durante la vigencia del registro como partido político. 2. La documentación que ampare financiera, contable y fiscalmente los <u>gastos realizados</u>	07 DE DICIEMBRE DE 2021.	1. Se está integrando el expediente y estaremos en posibilidad de entregarlo el día 10 de diciembre de 2021. 2. Se entrega: a) Balance general con información final al 30 de noviembre de 2021. b) Se entrega estado de resultados con la información final al 30 de noviembre de 2021. c) Se entrega balanza de comprobación con información final al 30 de noviembre de 2021. d) Estados de cuenta bancarios al 30 de noviembre de 2021. e) Acuse, comprobante de pago y entero de retenciones de ISR por asimilados a salario ante el SAT cubiertos en el mes de noviembre 2021.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹ MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/163/2022, POR PARTE DE LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTORRA PARTIDO APOYO SOCIAL.

	durante el periodo. 3. Estado de posición financiera o balance general correspondiente al mes de noviembre del 2021. 4. Estado de actividades o estado de resultados del periodo correspondiente al mes de noviembre 2021. 5. Balanza de comprobación mensual y acumulada correspondiente al mes de noviembre 2021. 6. Estados de cuenta y conciliaciones bancarias del mes de noviembre de 2021, respecto de todas las cuentas bancarias a nombre del Partido Apoyo Social. 7. Declaraciones de pagos provisionales, comprobantes de pago y entero, así como sus papeles de trabajo.		
04 DE ENERO DE 2022	1. La documentación que ampare la materialidad de las operaciones en el ámbito financiero, contable, fiscal y legal respecto de los gastos realizados durante el periodo. 2. Estado de posición financiera o balance general correspondiente al mes de diciembre de 2021. 3. Estado de actividades o estado de resultados del periodo correspondiente al mes de diciembre de 2021. 4. Balanza de comprobación	07 DE ENERO DE 2022.	1. La documentación que ampare la materialidad de las operaciones en el ámbito financiero, le pedimos de la manera más atenta y respetuosa tiempo para poder entregarle lo solicitado. 2. le pedimos de la manera más atenta y respetuosa tiempo para poder entregarle lo solicitado. 3. le pedimos de la manera más atenta y respetuosa tiempo para poder entregarle lo solicitado. 4. le pedimos de la manera más atenta y respetuosa tiempo para poder entregarle lo solicitado. 5. se anexan los estados de cuenta y le solicitamos de la manera más atenta y respetuosa, tiempo para poder entregar las conciliaciones bancarias del mes de diciembre 2021. Solicitarle de la manera más atenta y respetuosa tiempo para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹ MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/163/2022, POR PARTE DE LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTRORA PARTIDO APOYO SOCIAL.

	mensual y acumulada correspondiente al mes de diciembre del 2021. 5. Estados de cuenta y conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2021, respecto de todas las cuentas activas a nombre del Partido Apoyo Social. 6. Declaraciones de pagos provisionales, comprobantes de pago y entero, así como sus papeles de trabajo. 7. Cumplimiento en tiempo y forma de los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña a los que está obligado, exhibiendo la evidencia documental que acredite lo que considere expresar. 8. El cumplimiento en tiempo y forma de las sanciones a las que en su caso se haya hecho acreedor desde el inicio hasta el día de hoy. 9. El cumplimiento de las demás obligaciones adquiridas durante la vigencia del registro como partido político		poder entregar lo solicitado el día miércoles 12 de enero de 2022. CON FECHA 14 DE ENERO LOS DIRIGENTES DEL OTRORA PARTIDO HICIERON LA ENTREGA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: - Balance general con la información final al 31 de diciembre 2021 - Estado de resultados al 31 de diciembre 2021. - Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021. - Estados de cuenta al 31 de diciembre de 2021. - Acuse y comprobante de pago y entero de retenciones de ISR por asimilados a salarios ante el SAT, cubiertos en el mes de noviembre de 2021. - Factura de cada uno de los pagos realizados durante el mes de diciembre.
09 DE FEBRERO DE 2022	1. La documentación que ampare la materialidad de las operaciones en el ámbito financiero, contable, fiscal y legal respecto de los gastos realizados durante el mes de enero 2022. 2. Estado de posición financiera o balance general correspondiente al	11 DE FEBRERO DE 2022	Por motivos ajenos al Partido Apoyo Social, no hemos podido generar la información que nos requirió en su escrito de fecha 09 de febrero del 2022, debido a que el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) no nos deja trabajar en el período 2022 y estamos en la espera de que nos abran el sistema para poder entregarle a la brevedad los requerimientos del mes de enero de 2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹ MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/163/2022, POR PARTE DE LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTRORA PARTIDO APOYO SOCIAL.

	mes de enero de 2022. 3. Estado de actividades o estado de resultados del periodo correspondiente al mes de enero de 2022. 4. Balanza de comprobación mensual y acumulada correspondiente al mes de enero de 2022. 5. Estados de cuenta y conciliaciones bancarias del mes de enero de 2022, respecto de todas las cuentas activas a nombre del Partido Apoyo Social. 6. Declaraciones de pagos provisionales, comprobantes de pago y entero, así como sus papeles de trabajo.		
22 DE FEBRERO DE 2022	1. Notificación de la existencia de las cuentas bancarias y la totalidad de los recursos disponibles del partido político en liquidación. 2. La totalidad de los activos y pasivos del partido político e n liquidación, incluyendo una relación de las cuentas por pagar 3. Una relación de las cuentas por pagar. 4. Relación actualizada respecto a los bienes del partido político. 5. Las obligaciones laborales y fiscales. 6. Impuestos pendientes de pago. 7. Cumplimiento en tiempo y forma de los informes trimestrales, anuales, de	12 DE MARZO DE 2022	1. Si se le ha hecho de su conocimiento las cuentas y saldos existentes del partido político Apoyo Social, haciéndole llegar mes a mes los estados de cuenta bancarios, de igual forma se anexa documental de los estados de cuenta. 2,3. En cuanto a estos puntos se informa: no hay montos ni cuentas por pagar. 4. Se hace la aclaración que desde inicios de operaciones no contamos con ningún bien mueble o inmueble como lo pudimos acreditar con el informe el cual fue acusado el día 01 de septiembre de 2021. (se anexa acuse) 5,6. Se informa que el partido político Apoyo Social desde el inicio de sus operaciones conto con VOLUNTARIOS, por lo que no contamos con ninguna obligación laboral y que de igual modo se aclaró a inicios del procedimiento de liquidación. 7. Derivado del conflicto interno que tuvo nuestro partido político, el informe anual se presentó en ceros, ya que el primer depósito a nuestro partido político en toda su existencia fue el día 31 de marzo de 2021.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹ MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/163/2022, POR PARTE DE LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTORRA PARTIDO APOYO SOCIAL.

	precampaña y campaña. 8. El cumplimiento del pago en tiempo y forma de las sanciones en las que se haya hecho acreedor. 9. Las demás obligaciones adquiridas durante la vigencia del registro como partido político. 10. Otros compromisos contraídos, debidamente documentados con proveedores y acreedores. 11. Datos, que identifiquen, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate. 12. En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inicio el trámite para obtenerlo. 13. La documentación que ampare legal, financiera, contable, fiscalmente la materialidad de las operaciones respecto de los gastos realizados durante el periodo. 14. Estado de posición financiera o balance general 15. Estado de actividades o resultados 16. Balanza de comprobación mensual y acumulada 17. Estado de cuenta y conciliaciones bancarias 18. Declaraciones de pagos provisionales,	- Por lo que se presenta informe del 01 de enero de 2021 al 31 de agosto de 2021.(se anexa acuse) - E informes de los meses de septiembre a diciembre de 2021 e informes de enero y febrero 2022.(se anexan acuses) - Se informa que informes de pre campaña NO EXISTEN derivados del conflicto interno de nuestro partido no tuvimos pre campaña en ninguna candidatura. - Se informa que los informes de campaña ya se le entregaron en meses anteriores.(se anexa acuse). 8,9. Se hace de su conocimiento que sí existe, una sanción impuesta por el INE mediante número de sentencia y expediente SCM-RAP-146/2021, la cual se le solicita al IMPEPAC y a usted interventor, a través de su intervención se pague conforme a derecho corresponda de la cuenta concentradora del partido político. 10,11,12. Se manifiesta que el partido Apoyo Social no cuenta con ningún procedimiento excepto el antes mencionado 13, 14,15 y 16. Se entrega estado de posición financiera, estado de actividades, balanza de comprobación correspondiente al periodo 2021 debido a que el sistema no nos permite generar un periodo posterior. (Se anexa documentación correspondiente). 17. Se entrega estados de cuenta y conciliaciones bancarias respecto de todas las cuentas activas a nombre del Partido Político Apoyo Social. Se entrega estados de cuenta del mes de enero de 2022 de las cuentas existentes. 18. En este punto cabe mencionar que ya han sido entregados los comprobantes de pago de los impuestos en sus anteriores requerimientos. (se anexa acuse de recibido)
--	--	---

	comprobantes de pago y entero.		
14 DE MARZO DE 2022	a) La relación de nómina que integre la totalidad de las personas colaboradoras del Instituto Político b) La relación de los miembros que integraron en el ejercicio de revisión, los órganos directivos a nivel estatal. c) Los comprobantes de gastos digitales (CFDI) de todas las operaciones de gastos. d) La integración de saldos y movimientos de cuentas por cobrar y por pagar en Excel. e) Integración de impuestos por pagar de saldos y movimientos. f) Contratos por créditos o préstamos obtenidos. g) Los contratos de apertura de las cuentas bancarias; estados de cuenta de todas las cuentas, conciliaciones bancarias correspondientes, la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas. h) El estado de flujos de efectivo al 31 de diciembre i) Inventario físico del activo fijo, en hoja de cálculo al 31 de diciembre. j) La relación de proveedores con los cuales realice operaciones que superen los quinientos y cinco mil UMAS		NO SE TIENE REGISTRO DE UN OFICIO DE RESPUESTA POR PARTE DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO APOYO SOCIAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/163/2022, POR PARTE DE LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTRORA PARTIDO APOYO SOCIAL.

	k) El documento en Excel, con el cálculo del remanente del ejercicio 2021. Adicionalmente se le solicito la siguiente información: 19. Notificación de la existencia de las cuentas bancarias y la totalidad de los recursos disponibles del partido político en liquidación. 20. La totalidad de los activos y pasivos del partido político e n liquidación, incluyendo una relación de las cuentas por pagar 21. Una relación de las cuentas por pagar. 22. Relación actualizada respecto a los bienes del partido político. 23. Las obligaciones laborales y fiscales. 24. Impuestos pendientes de pago. 25. Cumplimiento en tiempo y forma de los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña. 26. El cumplimiento del pago en tiempo y forma de las sanciones en las que se haya hecho acreedor. 27. Las demás obligaciones adquiridas durante la vigencia del registro como partido político. 28. Otros compromisos contraídos, debidamente documentados con proveedores y acreedores. 29. Datos, que identifiquen, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial		
--	---	--	--

	que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate. 30. En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inicio el trámite para obtenerlo. 31. La documentación que ampare legal, financiera, contable, fiscalmente la materialidad de las operaciones respecto de los gastos realizados durante el periodo. 32. Estado de posición financiera o balance general 33. Estado de actividades o resultados 34. Balanza de comprobación mensual y acumulada 35. Estado de cuenta y conciliaciones bancarias 36. Declaraciones de pagos provisionales, comprobantes de pago y entero. Así mismo se requiere se dé cumplimiento a la solicitud de información pendiente del mes de enero de 2022. 1. La documentación que ampare la materialidad de las operaciones en ámbito financiero, contable, fiscal y legal respecto de los gastos realizados en el mes de enero de 2022. 2. Estado de posición financiera o balance general del mes de enero de 2022.		
--	---	--	--

	3. Estado de actividades o resultados del mes de enero 2022. 4. Balanza de comprobación mensual y acumulada del mes de enero de 2022. 5. Estados de cuenta y conciliaciones bancarias del mes de enero de 2022 respecto de todas las cuentas a nombre de del partido político Apoyo Social. 6. Declaraciones de pagos provisionales, comprobantes de pago y entero, así como sus papeles de trabajo del mes de enero de 2022. Con respecto al oficio recibido el 27 de diciembre de 2021, derivado de que solo se adjuntan algunos acuses de la presentación del informe de precampaña, se solicita nuevamente la atención de los puntos detallados a continuación que a la fecha siguen pendientes: 25 Cumplimiento en tiempo y forma de los informes Trimestrales, Anuales, de precampaña y campaña a los que está obligado, exhibiendo la evidencia documental que acredite lo que considere expresar. 26 El cumplimiento del pago en tiempo y forma de las sanciones a las que es su caso se haya hecho acreedor desde el inicio hasta el día de hoy. 27 El cumplimiento de las demás obligaciones adquiridas durante la vigencia del		
--	---	--	--

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA' QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN' MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/163/2022, POR PARTE DE LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTRORA PARTIDO APOYO SOCIAL.

	registro como partido político.		
--	------------------------------------	--	--

En ese sentido es dable precisarse que, conforme a la tabla comparativa que se señala con antelación, se advierte que en diversas fechas el **C. P. C. y L. D. Víctor Hugo Barranco Dirzo**, en su calidad de entonces Liquidador del otrora Partido Político **"Apoyo Social"**, efectuó diversos requerimientos a los **DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES** del entonces ente político antes referido.

XVI. Ahora bien, mediante correo electrónico de fecha veinte de junio de dos mil veinticós, el ciudadano Víctor Hugo Barranco Dirzo, otrora liquidador designado como responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del partido político en proceso de liquidación de denominado Partido Apoyo Social, solicitó de nueva cuenta la entrega de la información pendiente, a fin de cumplir con la información requerida por el ejercicio 2021 que de manera específica y puntual requiere al Unidad Técnica de Fiscalización a través de su oficio número **INE/UTF/5557/2022.**

XVII. En respuesta a lo solicitado por el otrora liquidador designado como responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del multicitado partido político en proceso de liquidación, la tesorera del otrora Partido Apoyo Social, remitió escrito de fecha veintitrés de junio del año en curso.

XVIII. Mediante escrito de fecha ocho de julio del año en curso, el ciudadano Víctor Hugo Barranco Dirzo, otrora liquidador designado como responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del partido político en proceso de liquidación de denominado Partido Apoyo Social, hizo del conocimiento a la Presidenta de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, lo siguiente:

[...]

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo en términos de los artículos 28 inciso c) y 41 de los Lineamientos aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación

válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y donde derivado del procedimiento correspondiente fui designado a través del Oficio número: IMPEPAC/SE/JHMR/4219/2021 como interventor con la finalidad de proteger los recursos del Partido Político Apoyo Social, me permito informar:

1. Con fecha 20 de Junio del 2022 solicite vía correo electrónico masmasapoyosocial@gmail.com y gomezhenriquezd@hotmail.com a el Mtro. Diego Miguel Gómez Henríquez, Presidente y a la C. Susana Rodríguez Segura Responsable de Finanzas ambos de la del otrora Partido Político Apoyo Social con un oficio de fecha 17 de junio del 2022, la información pendiente que a la fecha no habían entregado, informando de este acto con copia a los correos electrónicos mayte.casalez@impepac.mx ; casalezmayte@gmail.com ; rosario.montes@impepac.mx ; (sic) de la Mtra. Mayte Casalez Campos, Presidenta de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadano y C.P. María del Rosario Montes Álvarez, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC.
2. Con fecha 24 de Junio del 2022 recibí vía correo electrónico masmasapoyosocial@gmail.com una liga en la que adjuntaban un oficio de fecha 23 de Junio del 2022 suscrito por Lic. Susana Rodríguez Segura, Tesorera del Partido Apoyo Social, adjuntando de manera parcial la información pendiente, quedando pendiente los siguientes puntos:

d) La integración de saldos y movimientos de cuentas por cobrar y por pagar en Excel, en la que se identifique la antigüedad de los saldos al 31 de diciembre de 2021 (debidamente soportadas con la evidencia documental y conforme a la cifra de los estados financieros y los contratos debidamente requisitados, así como el acuse que ampare haberlos informado al INE y subido al sistema

integral de fiscalización incluyendo sus actualizaciones y modificaciones a los mismos).

Donde se entrega información diferente a la requerida y no se acredita haber reportado al INE y subido al SIF los contratos y sus adendums posteriores respecto de los siguientes bienes:

Origen	N°	Equipo	Descripción	Valor Unitario	Subtotal	IVA	Total
Contrato Ingeniería y Logística IMAXTA S.A. de C.V.	10	Laptop	HP Zbook Pwr 15 G7 15" plg. Full HD Intel i7-10750H 2.60Ghz 16 Gb 512 Gb, SSD, NVIDIA Quadro T1000	42,059.48	420,594.80	67,295.17	487,889.97
	2	Multifuncional	Xerox B615X	35,507.76	71,015.52	11,162.48	82,178.00
Factura 1612 de Ingeniería y Logística IMAXTA S.A. de C.V. según Poder de Dar fe del 08 de mayo de 2021 emitido por el 08 de mayo de 2021 en el 1 de abril del 2021	5	Laptop	Huawei Matebook	15,948.27	79,741.35	12,758.62	92,499.97
	5	Laptop	HP 17.3 Plg	15,240.52	76,202.60	12,192.42	88,395.02
	5	Laptop	HP Pavilion	17,241.38	86,206.90	13,783.70	100,000.00
	15	Multifuncional	HP LaserJet Pro M428FDW	9,482.76	142,241.40	22,758.62	165,000.02
	15	Software	Microsoft Office 2019	2,283.62	34,254.30	5,400.69	39,734.99
	3	Antivirus	Kaspersky	2,212.07	6,636.21	1,061.79	7,698.00
	5	Tablets	ipad 8 MYLA2LZ	6,894.83	34,474.15	5,515.86	39,990.01
Contrato de Compra Venta Ingeniería y Logística IMAXTA S.A. de C.V.	1	Servicio		31,853.45	31,853.45	5,096.55	36,950.00
	1	Software Electoral	Penal Compensatorio				1,000,000.00

Y de donde adicionalmente se desprende como parte de la revisión de la información que a pesar de que el Partido Apoyo Social ha expresado en diversas ocasiones no contar con bienes, existen bienes amparados con facturas a nombre del Partido Apoyo Social emitidas por la misma cantidad, aunque con diferente fecha y concepto:

- Factura con número de folio: 1559, emitida por Ingeniería y Logística IMAXTA con fecha 08 de abril de 2021, por concepto de: diez laptop HP y dos multifuncionales Xerox, por la cantidad de \$570,268.00, factura que a la fecha sigue vigente.
- Factura con número de folio: 1612, emitida por Ingeniería y Logística IMAXTA con fecha 10 de mayo de 2021, por concepto de: cinco laptop Huawei Mateboox. Cinco HP-Laptop 17.3, cinco Laptop HP Pavilion, quince multifuncional HP LaserJet Pro M428FDW.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹ MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/163/2022, POR PARTE DE LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTORRA PARTIDO APOYO SOCIAL.

Microsoft Office 2019, antivirus kaspersky, cinco iPad 8 Apple MYLA2lz y el servicio por los mismos, por la cantidad de \$570,268.00, factura que a la fecha sigue vigente.

3. Factura con número de folio: 1870 emitida por Ingeniería y Logística IMAXTA con fecha 19 de octubre de 2021, por concepto de; renta de Software Electoral, por la cantidad de \$570,268.00, factura que a la fecha sigue vigente.

Por lo anterior, no se tiene la certeza de cuál es la factura que comprueba el pago realizado con fecha 10 de mayo de 2021, toda vez que en el listado de pago a proveedores 2021, se aprecia que con fecha 10 de mayo se pagó la factura: 1870 por concepto de renta de software electoral, sin embargo, la misma fue emitida con fecha 19 de octubre de 2021.

i) Inventario físico del activo fijo, en hoja de cálculo al 31 de diciembre de 2021 (debidamente soportadas con la evidencia documental y conforme a la cifra de los estados financieros y los contratos debidamente requisitados, así como el acuse que ampare haberlos informado al INE y subido al sistema integral de fiscalización incluyendo sus actualizaciones y modificaciones a los mismos).

2.- La totalidad de los activos y pasivos del partido político en liquidación.

Se le informa que el partido no cuenta con ningún bien mueble o inmueble.

Donde el Partido Apoyo Social informa que no cuenta con ningún bien mueble o inmueble, Sin embargo derivado del análisis de la información adicionalmente a lo detallado en los párrafos anteriores, se desprende que la factura 1560 emitida por Ingeniería y Logística IMAXTA, de fecha 08 de abril por concepto de material de papelería en el cual se incluye la compra de; diez sillas ejecutivas, diez escritorios y un archivero, donde si bien es cierto que este mobiliario por su monto no se considera patrimonio, al ser adquiridos con recurso público deben llevar un control y entregarse

en esta etapa de liquidación, del otrora partido político Apoyo Social, por lo que sería importante también considerar la solicitud para la entrega de los mismos.

e) Integración de impuestos por pagar de saldos y movimientos, de conformidad al anexo adjunto al presente, en hoja de cálculo Excel, en la que se identifique la antigüedad de los saldos al 31 de diciembre de 2021).

Al respecto solo adjuntan un listado de los CFDI emitidos al Representante del Partido. Apoyo Social por el periodo de abril a noviembre del 2021 sin dar respuesta a la información requerida.

g) En el caso de las cuentas bancarias: los contratos de apertura que no fueron remitidos con anterioridad a la unidad técnica; de las cuentas bancarias; estados de cuenta de todas las cuentas, excepto las de gastos de campaña y precampaña que no se remitieron con anterioridad a la unidad técnica; las conciliaciones bancarias correspondientes, la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas

1) Notificación de la existencia de las cuentas bancarias y la totalidad de los recursos disponibles del partido político en liquidación (acuse de la notificación al INE de las cuentas bancarias)

Donde a la fecha el Partido Apoyo Social no ha entregado el Estado de cuenta del BANCO SANTANDER 65-50842430-5 por el periodo de Enero a Mayo del 2022, así como conciliaciones bancarias de todas la cuentas por los ejercicios 2021 y 2022.

h) El estado de flujos de efectivo al 31 de diciembre.

No entregado

j) La relación de proveedores con los cuales realice operaciones que superen los quinientos y cinco mil UMAS (debidamente

soportadas con la evidencia documental y conforme a la cifra de los estados financieros y los contratos debidamente requisitados, así como el acuse que ampare haberlos informado al INE y subido al sistema integral de fiscalización incluyendo sus actualizaciones y modificaciones a los mismos).

Solo adjuntan un adendum Modificatorio al Contrato de Compra Venta, sin embargo las partes del mismo son Arrendador y Arrendatario, y adicionalmente no acreditan haberlo informado al INE y subido al SIF.

k) El documento en Excel, con el cálculo del remanente del ejercicio 2021.

No entregado

3.- Evidencia documental del cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales.

4.- Impuestos pendientes de pago

No entregado y tampoco las Constancias de Cumplimiento de Obligaciones actuales respectivas o evidencia documental que acredite haber cumplido con las obligaciones.

6.- evidencia documental del cumplimiento del pago en tiempo y forma de las sanciones al que se haya hecho acreedor.

Hacen de conocimiento que SI existe una sanción impuesta por el INE mediante número de sentencia y expediente SCM- RAP- 146/2021 la cual solicitan al IMPEPAC y al Interventor, que se pague a conforme derecho responda de la cuenta concentradora del partido a la cual serán devueltos los recursos públicos del partido político para que se pueda cumplir con el pago de esta sanción a como derecho corresponda.

7.- Las demás obligaciones adquiridas durante la vigencia del registro como partido político. (En su caso confirmar que no existen más obligaciones).

Donde a pesar de que previamente habían notificado que no existían adeudos y dan respuesta con el siguiente detalle de cuentas por pagar:

Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	oct-21
Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	nov-21
Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	dic-21
Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	ene-22
Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	feb-22
Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	mar-22
Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	abr-22
Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	may-22
Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	jun-22
		63,000.00	

Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	oct-21
Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	nov-21
Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	dic-21
Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	ene-22
Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	feb-22
Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	mar-22
Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	abr-22
Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	may-22
Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	jun-22
		165,081.06	

Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	oct-21
Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	nov-21
Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	dic-21
Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	ene-22
Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	feb-22
Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	mar-22
Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	abr-22
Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	may-22
Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	jun-22
		27,000.00	

Donde se observa que detallan Cuentas por Pagar por el Ejercicio 2022, cuando se les ha reiterado en diversas ocasiones y ha hecho hincapié en que ya se está en el proceso de liquidación por lo que conforme a la Normatividad en la Materia ya no podían adquirir compromisos, adicionalmente en su caso no han sido acreditadas con los Contratos Correspondientes y tampoco se exhibe el acuse de haberlos informado al INE y subido al SIF, adicionalmente se observa la solicitud del pago de Arrendamiento de Fotocopiado cuando se observa conforme a lo detallado anteriormente, que el Contrato con Ingeniería y Logística IMAXTA S.A. de C.V. ampara un Multifuncional y la Factura 1612 de Ingeniería y Logística IMAXTA S.A. de C.V. según Póliza de Diario 2 del mes de Diciembre del 2020 capturada en SIF el 2 de abril del 2021 ampara 15 Multifuncionales.

Adicionalmente el Partido Apoyo Social no proporciona:

- 1.- La evidencia documental que ampare la materialidad de las operaciones en ámbito financiero, contable, fiscal y legal respecto de los gastos realizados en el mes de diciembre del 2021 y del 2022 en caso de haber realizado alguna erogación durante el periodo.
- 2.- Estado de posición financiera o balance general (De Enero a Mayo del 2022)
- 3.- Estado de actividades o resultados (De Enero a Mayo del 2022)
- 4.- Balanza de comprobación mensual y acumulada (De Enero a Mayo del 2022)
- 5.- Flujo de efectivo

Derivado de lo anteriormente detallado, me permito informar a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadano para su valoración y los procedimientos correspondientes.

[...]

Asimismo, mediante escrito signado en fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, y recibido por este Instituto Electoral Local el diecinueve del mismo mes y año, el ciudadano Víctor Hugo Barranco Dirzo, otrora liquidador designado como responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del partido político en proceso de liquidación de denominado Partido Apoyo Social, hizo del conocimiento a la Presidenta de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, lo siguiente:

[...]

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo en términos de los artículos 28 inciso c) y 41 de los Lineamientos aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y donde derivado del procedimiento correspondiente fui designado a través del Oficio número: IMPEPAC/SE/JHMR/4219/2021 como interventor con la finalidad de proteger los recursos del Partido Político Apoyo Social, me permito informar:

1. Con fecha 20 de Junio del 2022 solicite vía correo electrónico masmasapoyosocial@gmail.com y gomezhenriquezd@hotmail.com a el (sic) Mtro. Diego Miguel Gómez Henríquez, Presidente y a la C. Susana Rodríguez Segura Responsable de Finanzas ambos de la del otrora Partido Político Apoyo Social con un oficio de fecha 17 de junio del 2022, la información pendiente que a la fecha no habían entregado, informando de este acto con copia a los correos electrónicos mayte.casalez@impepac.mx ; casalezmayte@gmail.com ; rosario.montes@impepac.mx ; de la Mtra. Mayte Casalez Campos, Presidenta de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y C.P. María del Rosario Montes Álvarez, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC.

2. Con fecha 24 de Junio del 2022 recibí vía correo electrónico masmasapoyosocial@gmail.com una liga en la que adjuntaban un oficio de fecha 23 de Junio del 2022 suscrito por Lic. Susana Rodríguez Segura, Tesorera del Partido Apoyo Social, adjuntando de manera parcial la información pendiente, así mismo con fecha 8 de julio de 2022 recibí vía correo electrónico masmasapoyosocial@gmail.com en alcance al oficio previamente detallado, aunque fuera de plazo, un oficio firmado por la Lic. Susana Rodríguez Segura, Tesorera del Partido Apoyo Social, y del análisis de la información quedan pendiente los siguientes puntos:

d) La integración de saldos y movimientos de cuentas por cobrar y por pagar en Excel, en la que se identifique la antigüedad de los saldos al 31 de diciembre de 2021 (debidamente soportadas con la evidencia documental y conforme a la cifra de los estados financieros y los contratos debidamente requisitados, así como el acuse que ampare haberlos informado al INE y subido al sistema integral de fiscalización incluyendo sus actualizaciones y modificaciones a los mismos).

Donde se entrega información diferente a la requerida y no se acredita haber reportado al INE y subido al SIF los contratos y sus adendums posteriores respecto de los siguientes bienes:

Origen	N°	Equipo	Descripción	Valor Unitario	Subtotal	IVA	Total
Contrato Ingeniería y Logística IMAXTA S.A. de C.V.	10	Laptop	HP Zbook Poer 15 G7 15 pig. Full HD Intel i7-10750H 2.60Ghz 16 Gb 512 Gb, SSD, NVIDIA Quadro T1000	42,059.48	420,594.80	67,295.17	487,889.97
	2	Multifuncional	Xerox B615XI	35,507.76	71,015.52	11,362.48	82,378.00
							570,267.97
Factura 1602 de Ingeniería y Logística IMAXTA S.A. de C.V. según Póliza de Diario 3 del mes de Diciembre del 2020 capturada en SIF el 2 de abril del 2022	5	Laptop	Huawei Matebook	15,948.27	79,741.35	12,758.62	92,499.97
	5	Laptop	HP 17.3 Pig	15,240.52	76,202.60	12,152.42	88,395.02
	5	Laptop	HP Pavilion	17,241.38	86,206.90	13,793.10	100,000.00
	15	Multifuncional	HP LaserJet PRO M428FDW	9,482.76	142,241.40	22,758.62	165,000.02
	15	Software	Microsoft Office 2019	2,283.62	34,254.30	5,480.69	39,734.99
	3	Antivirus	Kaspersky	2,212.07	6,636.21	1,061.79	7,698.00
	5	Tablets	ipad 8 MYLA2LZ	6,894.83	34,474.15	5,515.86	39,990.01
Contrato de Compra Venta Ingeniería y Logística IMAXTA S.A. de C.V.	2	Servicio		31,853.45	31,853.45	5,096.55	36,950.00
	1	Software Electoral	Pena Compensatoria				1,000,000.00
							570,268.02
							1,000,000.00

Y de donde adicionalmente se desprende como parte de la revisión de la información que a pesar de que el Partido Apoyo

Social ha expresado en diversas ocasiones no contar con bienes, existen bienes amparados con facturas a nombre del Partido Apoyo Social emitidas por la misma cantidad, aunque con diferente fecha y concepto:

1. Factura con número de folio: 1559, emitida por Ingeniería y Logística IMAXTA con fecha 08 de abril de 2021, por concepto de: diez laptop HP y dos multifuncionales Xerox, por la cantidad de \$570,268.00, factura que a la fecha sigue vigente.
2. Factura con número de folio: 1612, emitida por Ingeniería y Logística IMAXTA con fecha 10 de mayo de 2021, por concepto de: cinco laptop Huawei Mateboox. Cinco HP-Laptop 17.3, cinco Laptop HP Pavilion, quince multifuncional HP LaserJet Pro M428FDW, Microsoft Office 2019, antivirus kaspersky, cinco iPad 8 Apple MYLA2lz y el servicio por los mismos, por la cantidad de \$570,268.00, factura que a la fecha sigue vigente.
3. Factura con número de folio: 1870 emitida por Ingeniería y Logística IMAXTA con fecha 19 de octubre de 2021, por concepto de: renta de Software Electoral, por la cantidad de \$570,268.00, factura que a la fecha sigue vigente.

Por lo anterior, no se tiene la certeza de cuál es la factura que comprueba el pago realizado con fecha 10 de mayo de 2021, toda vez que en el listado de pago a proveedores 2021, se aprecia que con fecha 10 de mayo se pagó la factura: 1870 por concepto de renta de software electoral, sin embargo, la misma fue emitida con fecha 19 de octubre de 2021.

i) Inventario físico del activo fijo, en hoja de cálculo al 31 de diciembre de 2021 (debidamente soportadas con la evidencia documental y conforme a la cifra de los estados financieros y los contratos debidamente requisitados, así como el acuse que ampare haberlos informado al INE y subido al sistema integral de fiscalización incluyendo sus actualizaciones y modificaciones a los mismos).

2.- La totalidad de los activos y pasivos del partido político en liquidación. Se le informa que el partido no cuenta con ningún bien mueble o inmueble.

Donde el Partido Apoyo Social informa que no cuenta con ningún bien mueble o inmueble, Sin embargo derivado del análisis de la información adicionalmente a lo detallado en los párrafos anteriores, se desprende que la factura 1560 emitida por Ingeniería y Logística IMAXTA, de fecha 08 de abril por concepto de material de papelería en el cual se incluye la compra de; diez sillas ejecutivas, diez escritorios y un archivero, donde si bien es cierto que este mobiliario por su monto no se considera patrimonio, al ser adquiridos con recurso público deben llevar un control y entregarse en esta etapa de liquidación, del otrora partido político Apoyo Social, por lo que sería importante también considerar la solicitud para la entrega de los mismos.

e) Integración de impuestos por pagar de saldos y movimientos, de conformidad al anexo adjunto al presente, en hoja de cálculo Excel, en la que se identifique la antigüedad de los saldos al 31 de diciembre de 2021).

Al respecto solo adjuntan un listado de los CFDI emitidos al Representante del Partido Apoyo Social por el periodo de abril a noviembre del 2021 sin dar respuesta a la información requerida.

g) En el caso de las cuentas bancarias: los contratos de apertura que no fueron remitidos con anterioridad a la unidad técnica; de las cuentas bancarias; estados de cuenta de todas las cuentas, excepto las de gastos de campaña y precampaña que no se remitieron con anterioridad a la unidad técnica; las conciliaciones bancarias correspondientes, la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas 1) Notificación de la existencia de las cuentas bancarias y la totalidad de los recursos disponibles del partido político en liquidación (acuse de la notificación al INE de las cuentas bancarias)

Donde a la fecha el Partido Apoyo Social no ha entregado el Estado de cuenta del BANCO SANTANDER 65-50842430-5 por el periodo de Enero a Mayo del 2022, así como conciliaciones bancarias de todas las cuentas (sic) por los ejercicios 2021 y 2022.

h) El estado de flujos de efectivo al 31 de diciembre.

No entregado, sin embargo, lo entregan a través de un correo electrónico en alcance fuera de plazo el 8 de Julio del 2022 a través de un oficio firmado por la Lic. Susana Rodríguez Segura, Tesorera del Partido Apoyo Social

j) La relación de proveedores con los cuales realice operaciones que superen los quinientos y cinco mil UMAS (debidamente soportadas con la evidencia documental y conforme a la cifra de los estados financieros y los contratos debidamente requisitados, así como el acuse que ampare haberlos informado al INE y subido al sistema integral de fiscalización incluyendo sus actualizaciones y modificaciones a los mismos).

Solo adjuntan un adendum Modificatorio al Contrato de Compra Venta, sin embargo las partes del mismo son Arrendador y Arrendatario, y adicionalmente no acreditan haberlo informado al INE y subido al SIF.

k) El documento en Excel, con el cálculo del remanente del ejercicio 2021.

No entregado, sin embargo, lo entregan a través de un correo electrónico en alcance fuera de plazo el 8 de Julio del 2022 a través de un oficio firmado por la Lic. Susana Rodríguez Segura, Tesorera del Partido Apoyo Social

3.- Evidencia documental del cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales.

4.- Impuestos pendientes de pago

No entregado y tampoco las Constancias de Cumplimiento de Obligaciones actuales respectivas o evidencia documental que acredite haber cumplido con las obligaciones.

6.- evidencia documental del cumplimiento del pago en tiempo y forma de las sanciones al que se haya hecho acreedor.

Hacen de conocimiento que SI existe una sanción impuesta por el INE mediante número de sentencia y expediente SCM-RAP-146/2021 la cual solicitan al IMPEPAC y al Interventor, que se pague a conforme derecho respuesta de la cuenta concentradora del partido a la cual serán devueltos los recursos públicos del partido político para que se pueda cumplir con el pago de esta sanción a como derecho corresponda.

7.- Las demás obligaciones adquiridas durante la vigencia del registro como partido político. (En su caso confirmar que no existen más obligaciones).

Donde a pesar de que previamente habían notificado que no existían adeudos y dan respuesta con el siguiente detalle de cuentas por pagar:

Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	oct-21
Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	nov-21
Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	dic-21
Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	ene-22
Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	feb-22
Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	mar-22
Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	abr-22
Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	may-22
Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	jun-22
		63,000.00	

Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	oct-21
Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	nov-21
Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	dic-21
Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	ene-22
Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	feb-22
Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	mar-22
Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	abr-22
Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	may-22
Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	jun-22
		165,081.06	

Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	oct-21
Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	nov-21
Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	dic-21
Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	ene-22
Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	feb-22
Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	mar-22
Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	abr-22
Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	may-22
Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	jun-22
		27,000.00	

Donde se observa que detallan Cuentas por Pagar por el Ejercicio 2022, cuando se les ha reiterado en diversas ocasiones y ha hecho hincapié en que ya se está en el proceso de liquidación por lo que conforme a la Normatividad en la Materia ya no podían adquirir compromisos, adicionalmente en su caso no han sido acreditadas con los Contratos Correspondientes y tampoco se exhibe el acuse de haberlos informado al INE y subido al SIF, adicionalmente se observa la solicitud del pago de Arrendamiento de Fotocopiado

cuando se observa conforme a lo detallado anteriormente, que el Contrato con Ingeniería y Logística IMAXTA S.A. de C.V. ampara un Multifuncional y la Factura 1612 de Ingeniería y Logística IMAXTA S.A. de C.V. según Póliza de Diario 2 del mes de Diciembre del 2020 capturada en SIF el 2 de abril del 2021 ampara 15 Multifuncionales.

Adicionalmente el Partido Apoyo Social no proporciona:

1- La evidencia documental que ampare la materialidad de las operaciones en ámbito financiero, contable, fiscal y legal respecto de los gastos realizados en el mes de diciembre del 2021 y del 2022 en caso de haber realizado alguna erogación durante el periodo.

2.- Estado de posición financiera o balance general (De Enero a Mayo del 2022)

3.- Estado de actividades o resultados (De Enero a Mayo del 2022)

4.- Balanza de comprobación mensual y acumulada (De Enero a Mayo del 2022)

5.- Flujo de efectivo

Derivado de lo anteriormente detallado, me permito informar a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadano para su valoración y los procedimientos correspondientes.

[...]

Derivado de lo anterior, el multicitado partido político en proceso de liquidación, remitió al Liquidador antes referido, escrito de fecha veintitrés de junio del año en curso, sin embargo, este Consejo Estatal Electoral advierte que mediante escrito de fecha dieciocho de julio del año en curso, el ciudadano Víctor Hugo Barranco Dirzo, otrora liquidador designado como responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del partido político en proceso de liquidación de denominado Partido Apoyo Social, hizo del conocimiento a la Presidenta de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹ MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/163/2022, POR PARTE DE LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTRORA PARTIDO APOYO SOCIAL.

Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, que el partido requerido, solo remitió de forma parcial la información solicitada.

XVII. ACUERDO IMPEPAC/CEE/163/2022. En fecha veintidós de julio de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/163/2022**, mediante el cual se determinó lo conducente respecto a las irregularidades informadas por el liquidador derivadas de diversos requerimientos que ha formulado a los dirigentes, administradores y representantes del otrora **Partido Apoyo Social**, en el cual determinó los siguiente:

[...]

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **REQUIERE A LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES**, del extinto **Partido Apoyo Social**, para que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a que se les notifique el presente acuerdo, para que remita al **C. P. C. y L. D. Víctor Hugo Barranco Dirzo**, en su calidad de interventor del otrora Partido Político "**Apoyo Social**", la totalidad de la información solicitada mediante el escrito de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, y recibido por este Instituto Electoral Local el diecinueve del mismo mes y año, signado por el liquidador antes referido, con el **apercibimiento** que en caso, de no hacerlo dentro del plazo legal otorgado para tal efecto, se dará inicio a un procedimiento ordinario sancionador, en los términos expuestos en el considerando **XIX. EFECTOS**, del presente acuerdo.

TERCERO. Dese vista a la Fiscalía de Delitos Electorales, con copia certificada del presente acuerdo, y con la documentación materia del mismo, en los términos expuestos en el presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo, al **C. P. C. y L. D. Víctor Hugo Barranco Dirzo**, en su calidad de interventor del otrora Partido Político "**Apoyo Social**", así como **A LOS DIRIGENTES**,

ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES, del extinto Partido Político
"Apoyo Social", conforme a derecho corresponda.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este Organismo Electoral y por estrados electrónicos a la ciudadanía general, en cumplimiento al principio de máxima publicidad.

[...]

En ese sentido, en fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, se notificó vía correo electrónico a los dirigentes, administradores y/o representantes del otrora Partido Apoyo Social, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/163/2022**.

XVIII. ESCRITO DE DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Mediante escrito de doce de agosto de dos mil veintidós, signado por la Tesorera del otrora Partido Apoyo Social, se informó a la Consejera Presidenta de este órgano comicial, lo siguiente:

[...]

Susana Rodríguez Segura, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en mi carácter de tesorera del partido político apoyo social, me dijo a usted, atenta y respetuosamente, a manifestar que con fecha 9 de Junio del año 2022, se nos convocó a una reunión presencial en las oficinas que ocupa el IMPEPAC con el interventor a fin de poder conciliar y corroborar la documentación proporcionada por el partido político que represento, sin embargo no se presentó el interventor a dicha reunión, derivado de ello con fecha 21 de Junio del 2022 se nos invita a una reunión vía zoom la cual se llevó a cabo pero en la misma no se obtuvo resultado alguno debido a que el interventor no tenía conocimiento de la información y documentación que hemos proporcionado respecto a la liquidación del partido político que nos ocupa, no omito comentar que en dicha reunión la comunicación con el interventor fue nula ya que no mostro apertura al dialogo solo se centró en decir que

no se la ha proporcionado información sin embargo contamos con los acuses donde se ha entregado la información necesaria respecto a la liquidación.

Por lo anterior con fechas 16 de Junio, 11 de Julio y 21 de Julio del año 2022, solicitamos por escrito reunión presencial con el interventor sin embargo no hemos recibido respuesta positiva a nuestras peticiones, la insistencia a la reunión presencial obedece a que debido a el antecedente de la poca atención que el interventor tiene con la documentación que entregamos en dicha reunión se aclare y corrobore que como partido político en liquidación hemos entregado todo lo que se nos ha solicitado, por lo que nuevamente le pido su intervención a fin de que se nos proporcione una cita presencial con el interventor y demás intervinientes en este proceso del IMPEPAC.

Ahora bien lo que respecta a el acuerdo IMPEPAC/CEE/163/2022, en donde entre otras cosas se nos solicita información de la cual ya hemos proporcionado, de lo anterior manifiesto que como en todo Proceso legal y como derecho humano fundamental debemos ser escuchados antes de que la autoridad emita una resolución y desafortunadamente en este caso no ha sucedido es por ello la insistencia de la reunión presencial de forma ejecutiva a fin de aclarar que toda la documentación requerida ya fue entregada.
[...]

XIX. Mediante escrito de fecha veintitrés de agosto del año en curso, el ciudadano Víctor Hugo Barranco Dirzo, otrora liquidador designado como responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del partido político en proceso de liquidación de denominado Partido Apoyo Social, hizo del conocimiento a la Presidenta de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, lo siguiente:

[...]

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo en términos de los artículos 28 inciso c) y 41 de los Lineamientos

aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y donde derivado del procedimiento correspondiente fui designado a través del Oficio número: IMPEPAC/SE/JHMR/4219/2021 como interventor con la finalidad de proteger los recursos del Partido Político Apoyo Social, me permito informar:

1. Con fecha 20 de Junio del 2022 solicite vía correo electrónico masmasapoyosocial@gmail.com y gomezhenriquezd@hotmail.com a el (sic) Mtro. Diego Miguel Gómez Henríquez, Presidente y a la C. Susana Rodríguez (sic) Segura Responsable de Finanzas ambos de la del otrora Partido Político Apoyo Social con un oficio de fecha 17 de junio del 2022, la información pendiente que a la fecha no habían entregado, informando de este acto con copia a los correos electrónicos mayte.casalez@impepac.mx ; casalezmayte@gmail.com ; rosario.montes@impepac.mx ; (sic) de la Mtra. Mayte Casalez Campos, Presidenta de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadano y C.P. María del Rosario Montes Álvarez, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC.
2. Con fecha 24 de Junio del 2022 recibí vía correo electrónico masmasapoyosocial@gmail.com una liga en la que adjuntaban un oficio de fecha 23 de Junio del 2022 suscrito por Lic. Susana Rodríguez Segura, Tesorera del Partido Apoyo Social, adjuntando de manera parcial la información pendiente, así mismo con fecha 8 de julio de 2022 recibí vía correo electrónico masmasapoyosocial@gmail.com en alcance al oficio previamente detallado, aunque fuera de plazo, un oficio firmado por la Lic. Susana Rodríguez Segura, Tesorera del Partido Apoyo Social, y del análisis de la información quedan pendiente los siguientes puntos:

d) La integración de saldos y movimientos de cuentas por cobrar y por pagar en Excel, en la que se identifique la antigüedad de los saldos al 31 de diciembre de 2021 (debidamente soportadas con la evidencia documental y conforme a la cifra de los estados financieros y los contratos debidamente requisitados, así como el acuse que ampare haberlos informado al INE y subido al sistema integral de fiscalización incluyendo sus actualizaciones y modificaciones a los mismos).

Donde se entrega información diferente a la requerida y no se acredita haber reportado al INE y subido al SIF los contratos y sus adendums posteriores respecto de los siguientes bienes:

Origen	Nº	Equipo	Descripción	Valor Unitario	Subtotal	IVA	Total
Contrato Ingeniería y Logística IMAXTA S.A. de C.V.	10	Laptop	HP Zbook Poer 15 G7 15 plg. Full HD Intel i7-10750H 2.60Ghz 16 Gb 512 Gb, SSD, NVIDIA Quadro T1000	42,059.48	420,594.80	67,295.17	487,889.97
	2	Multifuncional	Xerox 8615XI	35,507.76	71,015.52	11,362.48	82,378.00
Factura 1612 de Ingeniería y Logística IMAXTA S.A. de C.V. según Poliza de Diario 2 del mes de Diciembre del 2020 capturada en SIF el 2 de abril del 2021	5	Laptop	Huawei Matebook	15,948.27	79,741.35	12,758.62	92,499.97
	5	Laptop	HP 17.3 Plg	15,240.52	76,202.60	12,192.42	88,395.02
	5	Laptop	HP Pavilion	17,241.38	86,206.90	13,793.10	100,000.00
	15	Multifuncional	HP LaseJet PRO M428FDW	9,482.76	142,241.40	22,758.62	165,000.02
	15	Software	Microsoft Office 2019	2,283.62	34,254.30	5,480.69	39,734.99
	3	Antivirus	Kaspersky	2,212.07	6,636.21	1,061.79	7,698.00
	5	Tablets	Ipad 8 MYLA2LZ	6,894.83	34,474.15	5,515.86	39,990.01
Contrato de Compra Venta Ingeniería y Logística IMAXTA S.A. de C.V	1	Servicio		31,853.45	31,853.45	5,096.55	36,950.00
							570,267.97
Contrato de Compra Venta Ingeniería y Logística IMAXTA S.A. de C.V	1	Software Electoral	Pena Compensatoria				1,000,000.00
							1,000,000.00

Y de donde adicionalmente se desprende como parte de la revisión de la información que a pesar de que el Partido Apoyo Social ha expresado en diversas ocasiones no contar con bienes, existen bienes amparados con facturas a nombre del Partido Apoyo Social emitidas por la misma cantidad, aunque con diferente fecha y concepto:

1. Factura con número de folio: 1559, emitida por Ingeniería y Logística IMAXTA con fecha 08 de abril de 2021, por concepto de: diez laptop HP y dos multifuncionales Xerox, por la cantidad de \$570,268.00, factura que a la fecha sigue vigente.

2. Factura con número de folio: 1612, emitida por Ingeniería y Logística IMAXTA con fecha 10 de mayo de 2021, por concepto de; cinco laptop Huawei Matebook. Cinco HP-Laptop 17.3", cinco Laptop HP Pavilion, quince multifuncional HP LaserJet Pro M428FDW, Microsoft Office 2019, antivirus kaspersky, cinco Ipad 8 Apple MYLA2lz y el servicio por los mismos, por la cantidad de \$570,268.00, factura que a la fecha sigue vigente.

3. Factura con número de folio: 1870 emitida por Ingeniería y Logística IMAXTA con fecha 19 de octubre de 2021, por concepto de; renta de Software Electoral, por la cantidad de \$570,268.00, factura que a la fecha sigue vigente.

Por lo anterior, no se tiene la certeza de cuál es la factura que comprueba el pago realizado con fecha 10 de mayo de 2021, toda vez que en el listado de pago a proveedores 2021, se aprecia que con fecha 10 de mayo se pagó la factura: 1870 por concepto de renta de software electoral, sin embargo, la misma fue emitida con fecha 19 de octubre de 2021.

i) Inventario físico del activo fijo, en hoja de cálculo al 31 de diciembre de 2021 (debidamente soportadas con la evidencia documental y conforme a la cifra de los estados financieros y los contratos debidamente requisitados, así como el acuse que ampare haberlos informado al INE y subido al sistema integral de fiscalización incluyendo sus actualizaciones y modificaciones a los mismos).

2.- La totalidad de los activos y pasivos del partido político en liquidación.

Se le informa que el partido no cuenta con ningún bien mueble o inmueble.

Donde el Partido Apoyo Social informa que no cuenta con ningún bien mueble o inmueble, Sin embargo derivado del análisis de la información adicionalmente a lo detallado en los párrafos anteriores, se desprende que la factura 1560 emitida por Ingeniería y Logística IMAXTA, de fecha 08 de abril por concepto de material

de papelería en el cual se incluye la compra de; diez sillas ejecutivas, diez escritorios y un archivero, donde si bien es cierto que este mobiliario por su monto no se considera patrimonio, al ser adquiridos con recurso público deben llevar un control y entregarse en esta etapa de liquidación, del otrora partido político Apoyo Social, por lo que sería importante también considerar la solicitud para la entrega de los mismos.

e) Integración de impuestos por pagar de saldos y movimientos, de conformidad al anexo adjunto al presente, en hoja de cálculo Excel, en la que se identifique la antigüedad de los saldos al 31 de diciembre de 2021).

Al respecto solo adjuntan un listado de los CFDI emitidos al Representante del Partido Apoyo Social por el periodo de abril a noviembre del 2021 sin dar respuesta a la información requerida.

g) En el caso de las cuentas bancarias: los contratos de apertura que no fueron remitidos con anterioridad a la unidad técnica; de las cuentas bancarias; estados de cuenta de todas las cuentas, excepto las de gastos de campaña y precampaña que no se remitieron con anterioridad a la unidad técnica; las conciliaciones bancarias correspondientes, la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas

1) Notificación de la existencia de las cuentas bancarias y la totalidad de los recursos disponibles del partido político en liquidación (acuse de la notificación al INE de las cuentas bancarias)

Donde a la fecha el Partido Apoyo Social no ha entregado el Estado de cuenta del BANCO SANTANDER 65-50842430-5 por el periodo de Enero a Mayo del 2022, así como conciliaciones bancarias de todas las cuentas por los ejercicios 2021 y 2022.

h) El estado de flujos de efectivo al 31 de diciembre.

No entregado, sin embargo, lo entregan a través de un correo electrónico en alcance fuera de plazo el 8 de Julio del 2022 a través de un oficio firmado por la Lic. Susana Rodríguez Segura, Tesorera del Partido Apoyo Social

j) La relación de proveedores con los cuales realice operaciones que superen los quinientos y cinco mil UMAS (debidamente soportadas con la evidencia documental y conforme a la cifra de los estados financieros y los contratos debidamente requisitados, así como el acuse que ampare haberlos informado al INE y subido al sistema integral de fiscalización incluyendo sus actualizaciones y modificaciones a los mismos).

Solo adjuntan un adendum Modificatorio al Contrato de Compra Venta, sin embargo las partes del mismo son Arrendador y Arrendatario, y adicionalmente no acreditan haberlo informado al INE y subido al SIF.

k) El documento en Excel, con el cálculo del remanente del ejercicio 2021.

No entregado, sin embargo, lo entregan a través de un correo electrónico en alcance fuera de plazo el 8 de Julio del 2022 a través de un oficio firmado por la Lic. Susana Rodríguez Segura, Tesorera del Partido Apoyo Social

3.- Evidencia documental del cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales.

4.- Impuestos pendientes de pago

No entregado y tampoco las Constancias de Cumplimiento de Obligaciones actuales respectivas o evidencia documental que acredite haber cumplido con las obligaciones.

6.- evidencia documental del cumplimiento del pago en tiempo y forma de las sanciones al que se haya hecho acreedor.

Hacen de conocimiento que SI existe una sanción impuesta por el INE mediante número de sentencia y expediente SCM- RAP- 146/2021 la cual solicitan al IMPEPAC y al Interventor, que se pague a conforme derecho responda de la cuenta concentradora del partido a la cual serán devueltos los recursos públicos del partido político para que se pueda cumplir con el pago de esta sanción a como derecho corresponda.

7.- Las demás obligaciones adquiridas durante la vigencia del registro como partido político. (En su caso confirmar que no existen más obligaciones).

Donde a pesar de que previamente habían notificado que no existían adeudos y dan respuesta con el siguiente detalle de cuentas por pagar:

Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	oct-21
Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	nov-21
Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	dic-21
Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	ene-22
Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	feb-22
Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	mar-22
Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	abr-22
Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	may-22
Ricardo Erick Estrella Ramirez	Arrendamiento de Oficinas	7,000.00	jun-22
		63,000.00	

Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	oct-21
Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	nov-21
Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	dic-21
Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	ene-22
Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	feb-22
Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	mar-22
Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	abr-22
Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	may-22
Representacion del Partido Politico Apoyo Social	Prerrogativa Representante Partido Apoyo Social	18,342.34	jun-22
		165,081.06	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹ MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/163/2022, POR PARTE DE LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTRORA PARTIDO APOYO SOCIAL.

Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	oct-21
Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	nov-21
Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	dic-21
Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	ene-22
Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	feb-22
Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	mar-22
Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	abr-22
Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	may-22
Arrendamiento Fotocopiadora		3,000.00	jun-22
		27,000.00	

Donde se observa que detallan Cuentas por Pagar por el Ejercicio 2022, cuando se les ha reiterado en diversas ocasiones y ha hecho hincapié en que ya se está en el proceso de liquidación por lo que conforme a la Normatividad en la Materia ya no podían adquirir compromisos, adicionalmente en su caso no han sido acreditadas con los Contratos Correspondientes y tampoco se exhibe el acuse de haberlos informado al INE y subido al SIF, adicionalmente se observa la solicitud del pago de Arrendamiento de Fotocopiado cuando se observa conforme a lo detallado anteriormente, que el Contrato con Ingeniería y Logística IMAXTA S.A. de C.V. ampara un Multifuncional y la Factura 1612 de Ingeniería y Logística IMAXTA S.A. de C.V. según Póliza de Diario 2 del mes de Diciembre del 2020 capturada en SIF el 2 de abril del 2021 ampara 15 Multifuncionales.

Adicionalmente el Partido Apoyo Social no proporciona:

- 1.- La evidencia documental que ampare la materialidad de las operaciones en ámbito financiero, contable, fiscal y legal respecto de los gastos realizados en el mes de diciembre del 2021 y del 2022 en caso de haber realizado alguna erogación durante el periodo.
- 2.- Estado de posición financiera o balance general (De Enero a Mayo del 2022)
- 3.- Estado de actividades o resultados (De Enero a Mayo del 2022)

4.- Balanza de comprobación mensual y acumulada (De Enero a Mayo del 2022)

5.- Flujo de efectivo

El día 22 de Julio del 2022 a solicitud de la C. Susana Rodriguez Segura, Responsable de Finanzas del otrora Partido Político Apoyo Social se me convoco a las 9:30 am una reunión a través de plataforma digital con la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del IMPEPAC y los Representantes del Partido Apoyo Social sin embargo los convocantes no asistieron.

Con fecha 15 de Agosto del 2022 se solicitó al Mtro. Diego Miguel Gómez Henríquez y a la C. Susana Rodriguez Segura, Presidente y Responsable de Finanzas del otrora Partido Político Apoyo Social:

1. En caso de haber realizado alguna operación durante el periodo me proporcione la evidencia documental que ampare la materialidad de las operaciones en ámbito financiero, contable, fiscal y legal respecto de las erogaciones realizadas en el mes.

2. Estados Financieros debidamente requisitados, Estado de posición financiera o balance general, Estado de actividades o resultados y Flujo de Efectivo por y al mes de Julio del 2022

3. Balanza de comprobación mensual y acumulada al mes de Julio del 2022

4. Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de todas las cuentas bancarias a nombre del Partido Político Apoyo Social.

5. En su caso las Declaraciones de pagos provisionales, comprobantes de pago y entero, así como sus papeles de trabajo del mes.

Brindándoles un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio, sin embargo, a la fecha no han brindado respuesta.

El día 22 de Agosto del 2022 a solicitud de la C. Susana Rodriguez Segura, Responsable de Finanzas del otrora Partido Político Apoyo Social se me convoco a las 9:30 am a una reunión de manera presencial con la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del IMPEPAC y los Representantes del Partido Apoyo Social sin embargo los convocantes no asistieron.

Derivado de lo anteriormente detallado, me permito informar a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadano para su valoración y los procedimientos correspondientes.

[...]

En ese sentido, dado que al ciudadano Víctor Hugo Barranco Dirzo, otrora liquidador designado como responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del partido político en proceso de liquidación de denominado Partido Apoyo Social, no le fue proporcionada la información requerida mediante en el punto **SEGUNDO** del acuerdo **IMPEPAC/CEE/163/2022**.

Por lo antes expuesto, este Consejo Estatal Electoral, **declara el incumplimiento** del requerimiento formulado mediante el punto **SEGUNDO** del acuerdo **IMPEPAC/CEE/163/2022**, por parte de los **DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES** del otrora Partido Político "**Apoyo Social**".

Por lo antes expuesto se **hace efectivo el apercibimiento** realizado en el punto **SEGUNDO** del acuerdo **IMPEPAC/CEE/163/2022**, por el cual se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, para que a través del área respectiva proceda dar inicio al procedimiento ordinario sancionador oficioso, en contra de los **DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES** del otrora Partido Político "**Apoyo Social**", para que en el momento procesal oportuno se determine lo que

en derecho proceda. Sirve de criterio orientador, **-mutatis mutandis-** la Jurisprudencia **17/2009**, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE.- De la interpretación sistemática de los artículos 356, párrafo 1, inciso c); 358, párrafos 5 a 8; 360, 362, párrafos 1, 5, 8 y 9; 363, párrafos 3 y 4; 365, 367, 368, párrafos 1, 5, 6 y 7; 369, párrafos 1 y 3, inciso c), y 371, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, 16 y 75 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se advierte que el Secretario del Consejo General del referido órgano electoral está facultado para determinar el procedimiento administrativo sancionador, ordinario o especial, por el que deben sustanciarse las quejas y denuncias que se presenten, así como clasificar los hechos denunciados, a fin de establecer la presunta infracción, lo cual, para su eficacia, debe determinarse desde su inicio. **Elo, en virtud de que la función instructora atribuida por la normativa al referido funcionario incluye todas las potestades que permitan la conducción adecuada del procedimiento de investigación, con el objeto de integrar el expediente para que se emita la resolución respectiva.**

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-5/2009 .—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—25 de febrero de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Carlos Vargas Baca.

Recurso de apelación. SUP-RAP-11/2009 .—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—25 de febrero de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Alejandro Raúl Hinojosa Islas, Fernando Ramírez Barrios y José Eduardo Vargas Aguilar.

Recurso de apelación. SUP-RAP-12/2009 .—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Consejo General

del Instituto Federal Electoral.—25 de febrero de 2009.—
Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava
Gomar.—Secretario: Mauricio I. del Toro Huerta.

Notas: El contenido de los artículos 356, párrafo 1, inciso c); 358, párrafos 5 a 8; 360, 362, párrafos 1, 5, 8 y 9; 363, párrafos 3 y 4; 365, 367, 368, párrafos 1, 5, 6 y 7; 369, párrafos 1 y 3, inciso c), y 371, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, 16 y 75 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral interpretados en esta jurisprudencia, corresponden a los artículos 459, párrafo 1, inciso c), 461, párrafos 5 a 8, 465, párrafos 1, 5, 8 y 9, 466, párrafo 1, inciso c) y párrafo 3, y 474, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 37, 35 y 57 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respectivamente.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el quince de julio de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 36 y 37.

En ese sentido, y de conformidad con el numeral 21 de los Lineamientos, que prevé que la ***“cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, sin embargo, quienes hayan sido sus dirigentes, candidatos, administradores y representantes legales, deberán cumplir con las obligaciones fiscales hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio”***, este Consejo Estatal Electoral **REQUIERE DE NUEVA CUENTA A LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES**, del extinto **Partido Apoyo Social**, para que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a que se les notifique el presente acuerdo, para que remita al actual liquidador del otrora Partido Político **“Apoyo Social”**, el **C. P. C. Miguel Ángel Flores Mendoza** la totalidad de la información solicitada mediante los escritos de fechas dieciocho de julio de dos mil veintidós, y recibido por este Instituto Electoral Local el diecinueve del mismo mes y año, y el similar veintitrés de agosto del año en curso, todos signados por el **C. P. C. y L. D. Víctor Hugo Barranco Dirzo**, señalando que se le dará vista a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹ MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/163/2022, POR PARTE DE LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTRORA PARTIDO APOYO SOCIAL.

ambas del Instituto Nacional Electoral, así como a la Fiscalía de Delitos Electorales para que determinen lo que a derecho proceda.

Por lo antes señalado, **remítase a LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES**, del extinto **Partido Apoyo Social**, copia certificada del escrito de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, y recibido por este Instituto Electoral Local el diecinueve del mismo mes y año, signado por el **C. P. C. y L. D. Víctor Hugo Barranco Dirzo**, en su calidad de otrora liquidador del entonces Partido Político antes referidos, para efecto de que estén en posibilidad de dar cumplimiento a lo requerido en el presente acuerdo.

Asimismo, no pasa desapercibido para este órgano electoral local, que los **dirigentes, administradores y/o representantes**, del extinto **Partido Apoyo Social**, podrían estar incurriendo en alguno de los supuestos contemplados por el artículo 10 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en relación con el artículo 393, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, motivo por el cual este Consejo Estatal Electoral considera pertinente **dar vista** a la Fiscalía de Delitos Electorales en la carpeta de investigación iniciada con motivo de la vista ordenada mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/163/2022**, para que determine lo que a derecho corresponda.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y e artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 10 y 11, de la Ley General de Partidos Políticos; 29, 30, 31, del Código Civil Federal; 393, numerales 2 y 5, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; y 72 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 23, 23-A, 38, fracción I, de la Constitución Local; 1, 63, 65, 69, 78, fracciones X, XLIV, XLVII y LV, 83, 84 y 85, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 9, 10 y 11 del Código Familiar para el Estado de Morelos; 8, 9, 39, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 63, de los **"LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y DE PERDIDA DE ACREDITACIÓN LOCAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, POR NO HABER**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA' QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN' MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/163/2022, POR PARTE DE LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES DEL OTRORA PARTIDO APOYO SOCIAL.

OBTENIDO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE VOTACIÓN VALIDA EMITIDA ESTABLECIDA EN LA LEY PARA CONSERVAR SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", el Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **declara el incumplimiento** del requerimiento formulado mediante el punto **SEGUNDO** del acuerdo **IMPEPAC/CEE/163/2022**, por parte de los **DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES** del otrora Partido Político "**Apoyo Social**".

TERCERO. Se **hace efectivo el apercibimiento** realizado en el punto **SEGUNDO** del acuerdo **IMPEPAC/CEE/163/2022**, por el cual se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, para que a través del área respectiva proceda dar inicio al procedimiento ordinario sancionador oficioso, en contra de los **DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES** del otrora Partido Político "**Apoyo Social**", por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

CUARTO. Se **REQUIERE DE NUEVA CUENTA A LOS DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES**, del extinto **Partido Apoyo Social**, para que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a que se les notifique el presente acuerdo, para que remita al actual liquidador del otrora Partido Político "**Apoyo Social**", el **C. P. C. Miguel Ángel Flores Mendoza**, la totalidad de la información solicitada mediante los escritos de fechas dieciocho de julio de dos mil veintidós, y recibido por este Instituto Electoral Local el diecinueve del mismo mes y año, y el similar de veintitrés de agosto del año en curso, todos signados por el **C. P. C. y L. D. Víctor Hugo Barranco Dirzo**.

QUINTO. Remítase copia certificada a los **DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES**, del extinto **Partido Apoyo Social**, de los escritos de fechas dieciocho de julio de dos mil veintidós, y recibido por este Instituto Electoral Local el diecinueve del mismo mes y año, y el similar de veintitrés de agosto del año en

curso, ambos signados por el **C. P. C. y L. D. Víctor Hugo Barranco Dirzo**, en su calidad de otrora liquidador del otrora Partido Político "**Apoyo Social**".

SEXTO. Dese vista a la Fiscalía de Delitos Electorales, con copia certificada del presente acuerdo, y con la documentación materia del mismo, en la carpeta de investigación iniciada con motivo de la vista ordenada mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/163/2022**, para que determine lo que a derecho corresponda en los términos expuestos en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Dese vista a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización, ambas del Instituto Nacional Electoral, para que determinen lo que a derecho proceda, en los términos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo.

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo a los **DIRIGENTES, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTANTES**, del extinto **Partido Apoyo Social** y al liquidador responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del multicitado partido político en proceso de liquidación, el **C. P. C. Miguel Ángel Flores Mendoza**, conforme a derecho corresponda.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el nueve de noviembre del año dos mil veintidós, siendo las dieciséis horas con cuarenta y seis minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRO. VÍCTOR ANTONIO MARURI
ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA MORELOS**

**C. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA.**

